



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

FINANZAUTO S.A

DEMANDADO

**DIANA JIMENA TRUJILLO
VINASCO.**

Nº DE RADICACION 110013103032 2015 ()1248 01

CUADERNO Nº 2

15- 522

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE FINANZAUTO S.A.
contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del bien dado en prenda sin tenencia por el(la) señor(a) DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO y que se identifica de la siguiente manera: VEHICULO PLACAS WCK 175, CAMION, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO GALAXIA, MOTOR 4HK1164031, CHASIS 9GDN1R757EB036401, MODELO 2014. Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE DE CAQUEZA CUNDINAMARACA así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.

2. El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de propiedad de el señor(a) DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO y que se identifica con las placas TBZ-581.

Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE DE FUNZA CUNDINAMARACA así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.

3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 750824845 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO. Sírvase oficiar a la entidad mencionada.

4. El embargo de los dineros depositados en la cuenta ahorros N° 695220605 de BANCOLOMBIA a nombre del demandado

2

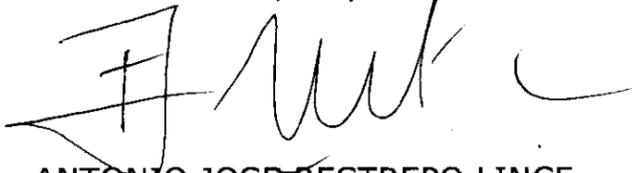
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO. Sírvase oficiar a la entidad mencionada.

5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Corriente N° 750059285 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO . Sírvase oficiar a la entidad mencionada.
6. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del demandado en la CRA 24 No.70ª-71. local 1 de BOGOTA,D.C. Sírvase comisionar para la diligencia.
7. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del demandado en la CRA 22 No.68-43 apto 201 de BOGOTA,D.C. Sírvase comisionar para la diligencia.
8. El embargo y secuestro del inmueble ubicado en Neiva, av cra 30 No. 31 sur-49 agrupación G, Bosques de San L apto 302, torre 17, etapa 1 de propiedad el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO , inmueble con folio matrícula inmobiliaria NO. 200-209785. Sírvase oficiar a oficina de registro de Neiva Huila.
9. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO , del sociedad denominada MEGA CENTRO MOTO EXITOS SAS, identificado con Nit. No. 900517019-4 ubicado en la cra 24 No. 70ª-71 de Bogotá.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

29 de julio de 2015. Al despacho de la señora Juez, con solicitud de cautelares.

La secretaria,



NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

Con fundamento en artículo 599 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE:**

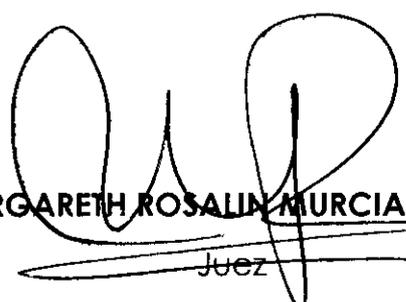
1. **DECRETAR** el embargo, captura y secuestro de los vehículos de Placas **WCK-175 y TBZ-581** denunciados como de propiedad de la demandada descrita en la solicitud de medidas cautelares que obra a folio 1 numeral 1° y 2° del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior se decidirá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2. Al tenor del inciso octavo (8°) del artículo 513 del C. de P. C., se limitan los embargos decretados, hasta tanto no se tenga noticias de las demás medidas aquí ordenadas.

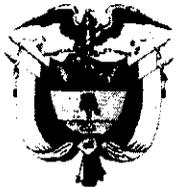
NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
El presente oficio en estado No. <u>01</u>	de fecha
3 FEB. 2016	fue notificado el auto
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio 00448

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Caqueza – Cundinamarca**

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

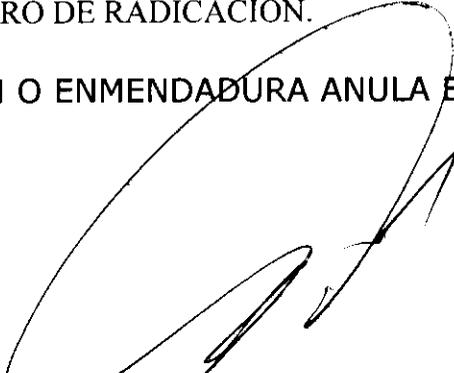
Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **WCK-175, Clase: Camión, Marca: Chevrolet, Color: Blanco, Modelo 2014.** Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Retivo
Juan David Palano
106292424.
14-03-2016



6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio 00449

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Funza – Cundinamarca

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **TBZ-581**. Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Retiva
Juan David Palacios
107670242A.
14-03-2016



emtra.

Serucios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.

2

Funza Cundinamarca 17 de junio de 2016

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Atn. Carlos Edgar Galeano Salcedo
Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6
Bogotá

● OFICIO No 00449

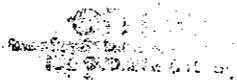
● REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2015-00522
● DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. 860.028.601-9
● DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de transito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud le informamos que el decreto de **EMBARGO** sobre el vehículo de placas **TBZ581** ya está registrada en el sistema.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad en dos (2) folios útiles y pantallazo Runt

● Cordialmente,



P.P. *Carolina Gonzalez*
BIBIANA PINILLA ALARCON
GERENTE ADMINISTRATIVA
Código Postal: 250020


RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2823987

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/06/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003694789

FECHA DE MATRÍCULA 06/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT	CARROCERÍA	PICO (PICK UP)
No. MOTOR	0601020	LÍNEA	STRADA WORKING	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9BD27855NC7473929	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1368
VIN	9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

55.180.081

FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

9

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS

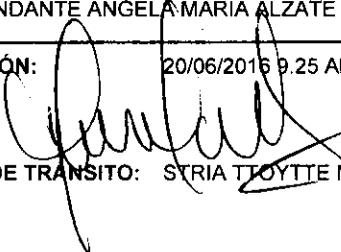
INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	55.180.081
FECHA DE PROPIEDAD	06/06/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORDENA EMBARGO TBZ581, DDT FINANZAUTO SA DDO DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO. JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR PLACA TBZ581 PROPIEDAD DE LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO, DEMANDANTE ANGELA MARIA ALZATE ESCOBAR

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 20/06/2016 9.25 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: 

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TLOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

TBZ581 EMBARGO

10

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito: STRIA TDOYTE
MOTAL FUND

Placa: TBZ581

Fecha matrícula inicial: 06/06/2012

Estado del vehículo: ACTIVO

Nro. licencia de tránsito vigente: 10003694789

Fecha de expedición licencia de tránsito: 06/06/2012

¿Acta de importación o de remate o ad: IMPORTACION

Nro. acta: 192012000016258



Información Limitaciones a la propiedad

¿Reposició

Tipo documento demandado

Nro. documento demandado

Tipo documento demandante

Nro. documento demandante

1.2 Informa

Clase: Nro. proceso 201500522

Entidad que emite: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55

línea: Tipo de medida 5

Fecha de expedición: 07/03/2016

Color: Estado medida INSCRITA

Nro. medida cautelar: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA

Tipo de serv: Estado medida cautelar

Nivel de ser: Ciudad BOGOTA

Observación: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORDENA EMBARGO TBZ581, DDT FINANZAUTO SA DDO DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

29

Cilindraje:

Nro. serie:

Nro. chasis:

Regrabació

Regrabació

Nro. puertas

Nro. ejes: 2

Nro(s) ticha(s) tecnica(s) de homologación:

¿Repotenciado?: NO

¿Blindado?: NO

Antiguo: NO

Clásico: NO

¿Importado o ensamblado?: Importación

Potencia: 85

Tipo de motor: Exnasion

País de origen: SIN IDENTIFICAR

Aceptar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 110014003055201500552200

1. Agréguese a los autos a documental obrante de folio 7 a 10 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas **TBZ-581** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, **por secretaria** líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por aplicación en estado No. _____ de fecha _____	_____
anterior _____	fue notificado el auto _____
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

12

Oficio No. **2220**

Bogotá D.C. 1 de Agosto de 2016

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003055**20150052200**
Demandante(s): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinticinco (25) de julio de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **TBZ-581**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Retiro
Juan David Palome
1026292424.
09-08-16.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

AJPL
78.076
Dm...
108
V

Oficio 00449

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Funza – Cundinamarca

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

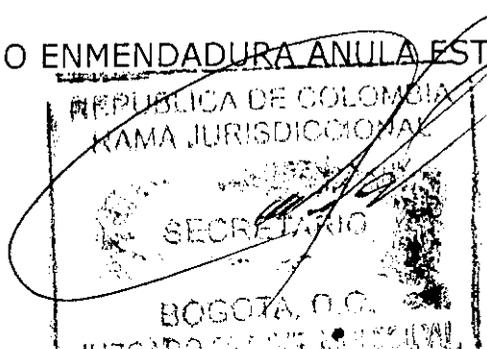
Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **TBZ-581**. Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,



CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

2:21pm
Mónica



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2843849

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003694789

FECHA DE MATRÍCULA 06/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT	CARROCERÍA	PICO (PICK UP)
No. MOTOR	0601020	LÍNEA	STRADA WORKING	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9BD27855NC7473929	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1368
VIN	9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

55.180.081

FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	No. DE IDENTIFICACIÓN	55.180.081
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	06/06/2012		

OBSERVACIONES:

ABSTENCIÓN CON No DE PROCESO 201401215 FECHA 27/07/2015 EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL POR EMBARGO DDT VEHIGRUPO; / No DE PROCESO 2013-1746 FECHA 14/02/2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 POR EMBARGO DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DE LA AQUI DEMANDADA; / No DE PROCESO 201500522 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 DEL 07/03/2016 POR EMBARGO DDT FINANZAUTO SA

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 26/07/2016 1.58 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE BOGOTÁ

DE INTERMANDO:

Se ordena al Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá, D.C., a:

- 1. Ejecutar la sentencia de condena...
- 2. Ejecutar la sentencia de multa...
- 3. Ejecutar la sentencia de prisión...
- 4. Ejecutar la sentencia de inhabilitación...
- 5. Ejecutar la sentencia de suspensión...
- 6. Ejecutar la sentencia de libertad...
- 7. Ejecutar la sentencia de absolución...
- 8. Ejecutar la sentencia de nulidad...
- 9. Ejecutar la sentencia de extinción...
- 10. Ejecutar la sentencia de...

Bogotá, D.C. *a. Después*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Alto
18:00
Capital 64,000
Mora 26

Oficio No. **2220**

Bogotá D.C. 1 de Agosto de 2016

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003055**20150052200**
Demandante(s): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
Demandado: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinticinco (25) de julio de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **TBZ-581**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
21 DIC 2016
Recibido por: OT 100
Hora: 11:45
Radica-to: _____

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

24870 17-JAN-17 8:24

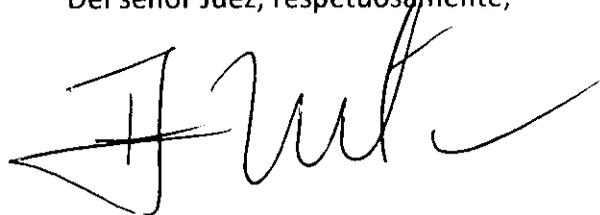
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho el oficio No.2220 de fecha 1º. de Agosto 2016 debidamente tramitado ante Policía Nacional SIJIN, respecto de la orden de aprehensión del vehículo de placas TBZ - 581.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZT- 10

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO
VINASCO

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.00449 de fecha 7 de Marzo de 2016 debidamente tramitado ante Secretaria de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca y Certificado de Tradición No.2843849 del vehículo de placas TBZ - 581 donde consta que no se pudo inscribir la medida de embargo del vehículo por cuanto tiene dos procesos anteriores cursando en los juzgados 29 Civil Municipal de Descongestión y 22 Civil Municipal.

Como consecuencia de ello solicito se ordene el embargo de los remanentes del siguiente proceso:

1.- Proceso ejecutivo singular VEHIGRUPO SAS contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, bajo el número de radicado 2014 - 1215 Juzgado de origen Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá y Juzgado actual 29 Civil Municipal de Descongestión.

La anterior manifestación la efectúo bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZT- 10

RECIBIDO 08/03/2016

4 folios

Sty

RECIBIDO 08/03/2016

Der. P. 139.

Sty

107
E 7-10-16
+

Comandante de División
Punto de Atención del Poder Público
JURISDICCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPORTE DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA:

1. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

2. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

3. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

4. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

5. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

6. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

7. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

8. ¿Se cumplió con el procedimiento?
 SI NO

9. Otros: _____

10. Otros: _____

Bogotá, D.C. _____

26 ENE 2017

[Handwritten Signature]



Doc

19

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio 00448

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Caqueza – Cundinamarca

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **WCK-175, Clase: Camión, Marca: Chevrolet, Color: Blanco, Modelo 2014.** Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

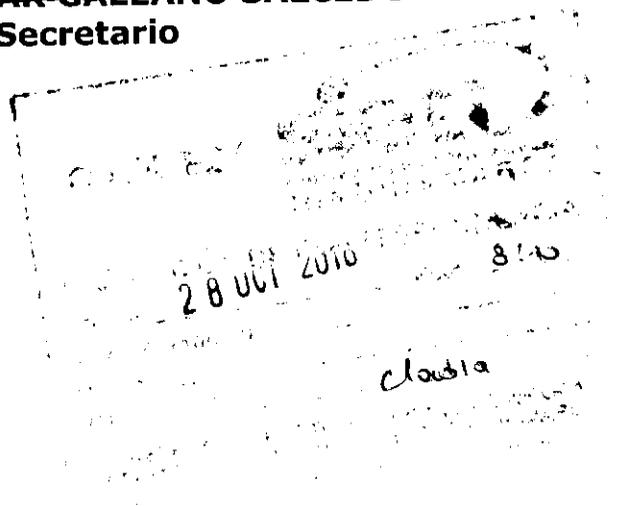
Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

SECRETARIO

BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario



CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2736

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAQUEZA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : WCK175	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : 4HK1-164031	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9GDN1R757EB036401	REGRABADO: N
MARCA : CHEVROLET	SERIE :	
LINEA : NQR	MODELO : 2014	
COLOR : BLANCO GALAXIA	VIN : 9GDN1R757EB036401	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 04/12/2013	IMPORTACION : 032013001808768	
CAPACIDAD : TON: 4.99 PAS: 2	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5	

PROPIETARIOS

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	03/18/2014			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/27/2014			
ACTIVO	03/27/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/01/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/14/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/11/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900480460	AOEXI SAS	03/18/2014	03/26/2014

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO	5	03/27/2014	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201500522	EMBARGO	448	03/07/2016	55	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAQUEZA

EL 11 November 2016

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2736

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAQUEZA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: WCK175	CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-164031	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDN1R757EB036401	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	:	REGRABADO:N
LINEA	: NQR	MODELO	: 2014	
COLOR	: BLANCO GALAXIA	VIN	: 9GDN1R757EB036401	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 04/12/2013	IMPORTACION	: 032013001808768	
CAPACIDAD	: TON: 4.99	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 5	
	PAS: 2			



MARIBEL RENSIFO MEJIA

ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CAQUEZA

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2015 - 0522
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO WCK - 175

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.00448 de fecha 07 de Marzo de 2016 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES CAQUEZA CUNDINAMARCA sobre el embargo del vehículo de placas WCK - 175 y Certificado de Tradición No.2736 de fecha 11 de Noviembre de 2016 en el cual consta que se encuentran debidamente embargados a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.392.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZT - 11

Atalías
Intej
Estable
7-Oct/11
16.8.11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



rb.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520150052200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **WCK-175** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su captura, **por secretaría** librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. En atención a lo solicitado a folio 18 de la demanda, el Juzgado con base en lo dispuesto en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso No. 20114-1215 adelantado en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado (29) Civil Municipal de Descongestion..

Librese oficio con destino al Juzgado en mención comunicándole la medida y para que sirva acusar recibo del mismo.

Limítese el embargo a la suma de \$150.000.000.00 de pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

3. AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION POR ESTAS
4. DE HOY
5. SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

M

Oficio No. **01117**

Bogotá D.C. 28 de Marzo de 2017

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003055**20150052200**

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la aprehensión del vehículo de placa **WCK-175** y dejarlo a disposición de este juzgado, de ser capturado en esta ciudad deberá ser conducido a las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Secretario

Recibi
Henry Vela
080517
1400273



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

13

Oficio No **01118**

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la **aquí demandada**, en el proceso Número **2014-1215**, proveniente del **Juzgado 50 Civil Municipal**, de **VEHIGRUPO S.A.S.** contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**; que se adelanta en ese despacho.

Límite de medida: \$ 150'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recibi
Herrera-Velo
080517
19400273



IF Linzu
70078 46-124-110 11110

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

DE E. VED. N.º 1.º 1.º 1.º 1.º

55 obligen.
10 E)

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2307

Señor Juez:
CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-50-2014-01215-00 DE: VEHIGRUPO S.A.S. NIT 900.485.169-1.- CONTRA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio No. 01118 del 28 de marzo de 2017, librado dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 52-2015-00522 que en ese Juzgado adelanta FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO., me permito informarle que el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan a la sociedad aquí demandada, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.-

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

AS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el oficio No.2307 de 30 de octubre de 2017 obrante a (fl 26 c-2) allegado el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá de Descongestión.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 1 de febrero de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

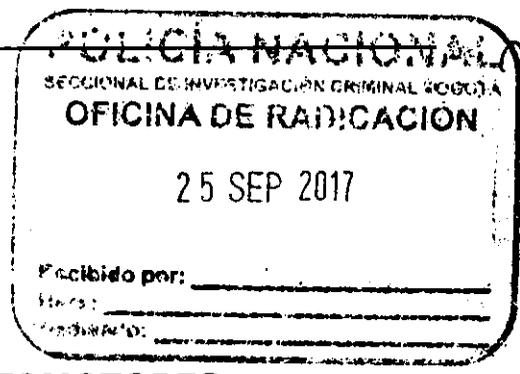


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

MEL
0-15



Oficio No. **01117**

Bogotá D.C. 28 de Marzo de 2017

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la aprehensión del vehículo de placa **WCK-175** y dejarlo a disposición de este juzgado, de ser capturado en esta ciudad deberá ser conducido a las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ, D.C.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Asol
90896
Em. 1273
07/03/17

29

Oficio No **01118**

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la **aquí demandada**, en el proceso Número **2014-1215**, proveniente del **Juzgado 50 Civil Municipal**, de **VEHIGRUPO S.A.S.** contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**; que se adelanta en ese despacho.

Límite de medida: \$ 150'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

27 folios HR

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

0070117Pw1248 P12888

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
REF.: FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

76340 28-MAY-18 12:00

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego oficio No. 01117 y 01118 de fecha 28 de Marzo de 2017 debidamente tramitado ante la POLICIA NACIONAL y JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA el 25 de Septiembre y 11 de Octubre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT - 11



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 MAY 2018

se agrega al

expediente anterior a saber: con sus anexos en folios, _____
en presencia de sus señores, conforme lo dispuesto
en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil, en conocimiento de los interesados,
mediante los señores parientes.

Secretario(a)

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

31

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra DIANA JIMENA TRUJILLO
VINASCO

PROCESO No2015/0522

3206-2018
OF. EJEC. MUPAL. BOGOTÁ
Jesús F. Linares
66884 31-MAY-18 14:20

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BIVA, AV VILLAS, BOSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU.

Para lo cual solicito se elabore el respectivo oficio

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZT-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

3

Bogotá, D.C., Doce (12) de junio dos mil dieciocho de 2018

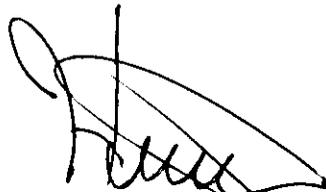
Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero y derechos que la ejecutada tenga depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras citadas en el escrito que antecede. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$180.547.850,62 Mcte. Oficiese a las entidades respectivas previniéndoles en los términos del numeral 10 del art 593 del CGP.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 13 de junio de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ; BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO, BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERENTE TARAZUNA

OFICIOS DESPACHOS

NOMBRES: Henry dela

C.C.: 19400273

TELÉFONO: 8051300

FECHA: 27 JUN 2018

FIRMA: *Henry*

OTROS

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

34

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No. 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT - 11

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C se presentó personalmente: Antonio Jose Restrepo Lince
 quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogotá y T.P. No. 48642
 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
 Bogotá D.C. 26 JUN 2018

FIRMA
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

35

Bogotá D.C., Julio 26 de 2018

CBVR-RE-18-09419

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señores
JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dr(a). PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CRA 10 No 14- 33 PISO 1
BOGOTA

10001
F - ECU
4616-2018
Compu
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
40320 27-JUL-18 12:22

Radicado.: **11001 40 03 055 2015 00522 00**
Número de Oficio: **26917**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **19/06/2018**, recibido el día **26/07/2018**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	55180081	N/A	A

A: * La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. **

**En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamiza Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

Handwritten signature or mark.



Medellín, 27/07/2018

Código interno: 74539022 (favor citar al responder)

38 31 1/1

OFICINA APOYO JUZ CIV MUN EJEC SENT BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '26917 Radicado:'11001400305520150052200

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LILIANA GRACIELA DAZA

Oficio: '26917

Demandante: FINANZAUTO SA

Valor Embargo: \$ 180,547,851.00

Handwritten signature
100071
16/07/2018
OF. EJEC. MPAL. RADICADO
11001400305520150052200
96520 30-JUL-18 11:55

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
DIGNA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC ó NIT 55180081	Cuenta Ahorros - 81695220605	Saldo Inembargable

Por favor enviar el Nit del demandante

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROMERO
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 AGO 2018

se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus apólicas en finos _____
sin necesidad de más que lo dispone, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

10

37

Bogotá D.C. 7/27/2018

U.C.P. 101/ 14724- 2017

RECIBIDO: 7/26/2018

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
ATT: Señor (a): LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 26917/EJEC No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 FECHA: 19/06/2018

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/26/2018 3:11:00 PM(los) señor (es):

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO; NIT Ó C.C. No. 55180081

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

95351 30-JUL-'18 12:17

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 145
ELABORADO POR:JKGP

S
H
18
4653-2018



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 149 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

1000M
4777-2018
OF. EJEC. M. P. L. RADICADO
Jef. de of. 604
97527 2-AUG-18 11:56

BBVA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

BOGOTA

JULIO 27 DE 2018

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

245

OFICIO No: 6917

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305520150052200

NOMBRE DEL DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 55180081

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTOS SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601

CONSECUTIVO: JT109174

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado anteriormente citado, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 AGO 2018

Se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en forma, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al dispuesto
en el artículo 309 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Motivo Devolución:

Desconocido

Rechazado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

245

DATA COURIER

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
BOGOTA

BOGOTA
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
JULIO 27 DE 2018
245

LES DE EJECUCION DE SENTENCIA



Apreciado(a) Cliente:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA
BOGOTA



Zona: R-STP007-110321 OP: 363840
Remitente: CADENA: 360093020
Origen: BOGOTA 30/07/2018 20:29

Cadenas S.A. www.cadenas.com.co atencion@cadena.com.co 302-17



DAVIVIENDA

10



IQ051002822726

39

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCISA DE BOGOTA**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 26917

Asunto: 11001400305520150052200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	55180081

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201601037888891 - IQ051002822726

RECEBIDO POR

7045 8-AUG-2018 13:51

S
Ltra
F
4887
32-7087

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Attachments for document: 2018-08-01 14:02:39-ETG
Attachment name: Attachment (1/1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO
DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO
BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO,
BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB
SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT,
BANCO ITAU.
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA SRA. LILIANA D. D. D.
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



No Cliente
NC



Handwritten mark

10

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/1/2018

Señores

Handwritten signature
2
2018-07-31-14:00:00
SCE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400305520150052200 26917

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en el oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,



FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecha

21 AGO 2018

se emitió

expediente de la causa número _____ con anexos en _____
de la causa número _____ que tramita en el expediente _____ que
se encuentra en el expediente número _____ en el expediente
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

21 AGO. 2018

COAREPIC\EMB\7089\A955272\St C10030511025



R70891808007460

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

IOSEM
Josep *YR*
OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
H-124
48102 00-000-00 18714
5228-2018
Org 55cm

Asunto:

Oficio No.26917 de fecha 19/06/2018. RAD. . 2015-00522-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO SA VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibida(s) con anterioridad al que nos envía.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 55180081	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO					

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891808007460



Republica de Colombia
Correa Justicia del Poder Público
OFICINA DE SECRETARÍA
JUZGADOS CIVILES DE
BOGOTÁ D.C.

27 de Abril 2018

Señor/a [Name] [Address] [City] [Country]
Código Postal [Postal Code]
Teléfono [Phone Number]

Secretaría (s)

No. Expediente CAD

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO



Departamento CUNDINAMARCA Municipio FUSAGASUGA Fecha 17-08-2018 Hora: 1 7 0 0

El Señor (a) **MARCO ELIAS GALINDO PAEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 4276819 expedida en TIBANA, natural de TIBANA, nacido el 20- Noviembre 1966, de 51 años de edad, estado civil CASADO, residente calle 72 6 sur 78 c 21, barrio primavera, Bogotá teléfono celular 3133016031, ocupación Constructor, estudios 4 de primaria.

En la ciudad de FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018, el suscrito funcionario adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), subintendente en compañía del antes mencionado en calidad de tenedor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características:

PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT
LINEA	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
MODEL	2012	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
COLOR(ES)	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CARROCERÍA TIPO	PICO(PICK UP)	NÚMERO DE MOTOR	0601020
NÚMERO DE SERIE	9BD27855NC7473929	NÚMERO DE CHASIS	9BD27855NC7473929
CAP. TON/PSJS	410/4	LICENCIA DE TRÁNSITO No	10003694789
PROPIETARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACIÓN: CC	55180081

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S.A NIT 860028601-9 demandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICIÓN DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.


Subintendente Camargo Suarez Omar

FUNCIONARIO DE POLICIA CUADRANTE 14




4276819
FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTA

VEHICULO
SIN FRENTO DE
RADIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

10

43

No. S-2018 - 662 / SETRA – UNCOS – 29.27

Fusagasugá, 21 de Agosto de 2018

Señores.
OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA.
 Carrera 10 n 14 33.
 Bogotá

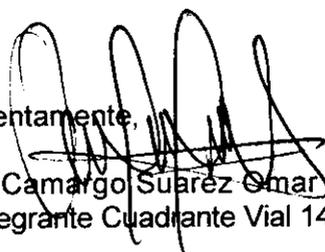
Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase CAMIONETA de placas **TBZ-581**, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012. Color PLATA BARI, Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9BD27855NC7473929 de Propiedad del Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55.180.081.

HECHOS

Siendo las 15:30 horas del día 17-08-2018, mediante procedimiento de registro y control a vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA, jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de antecedentes vehículo de placas **TBZ-581**, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n **11001400305520150052200** demandante FINANZAUTO S.A ,NIT. 860.028601-9 Demandado: Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55.180.081 oficio 2220 del 01 de agosto 2016.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,

 Si Camargo Suárez Omar
 Integrante Cuadrante Vial 14.

Anexo: 01 Acta de incautación vehículo.
 01 Inventario vehículo.

Elaborado por : si Camargo Suarez Omar
 Revisado por: si Camargo Suarez Omar
 Fecha de elaboración: 20-08-2018
 Ubicación: C:\Users\SECRETARIO-C14\Desktop\C-14\OFICIOS C-14\OFICIOS SALIDOS\MAGOSTO

Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá
 Sylvania-Boquerón
 Teléfono: 3223487326 – 3505532331
cuadrante14setradecun@gmail.com
www.policia.gov.co



OF. EJEC. CIVIL APAL.

99994 24-AUG-18 16:34

Sanz
 JH
 3F

5272-2018

27 AGO 2018

04

10

Bogotá, 31 julio 2018

VS-GOP-EMB-18-427472

4/6
21-08-18

Señor(a)
Secretario(a)
Oficina de Apoyo para los Juzgados civiles Municipales de ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 26917 RAD 11001400305520150052200
Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINANZAUTO SA contra TRUJILLO VINASCO
DIANA JIMENA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
55180081	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 0002253433, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo embargable. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Viviana Paola Duarte Espitia
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas (E)
Departamento de Operaciones - 0100

Ichamuc

DE EJEC. CIVIL. MOBL.
2018 08-010-118 18:55

JH
IF
53252018

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.

Nit. 900272403-6

Bogotá D.C. AGOSTO 23 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 16 N.7-39 PISO 6
BOGOTA
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2015-0052200
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT.860.028.601-9
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC.55.180.081
PLACA: TBZ-581

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0581 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **21-08-18** a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 72G N.78C-21_BOGOTA_ Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía , domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS;** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402
Calle 20 b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

SIA online
Líder en Subastas



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
www.tuv.com
ID 9105292947



47
106cm
27- Despacho
García
OF. EJECUTIVO DEL REGISTRO
5333-209
48548 26-08-18 10:44

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

NIL 900.272.403-6

Calle 26 B N° 43A - 66 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 85 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cond.
PBX: 793 2951
Cel: 316 383 8866 • 321 391 9053 • 321 888-8811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0581

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: FUSA

FECHA: 21 08 2016

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Mons. Luis Galindo Pérez C.C. _____ DE: _____
 PROFESIÓN: Conductor E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: Calle 22 - 6 Sur 13071 CELULAR: 313 300 6639
313 321 4734

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: TRZ 581
 MARCA: F.I.A.T
 LINEA: STRADA WORKING
 MODELO: 2012
 CLASE: Camioneta
 COLOR: Plata
 SERVICIO: Part color
 CARROCERIA: Pico
 PRENDA: 2
 PUERTAS: 5 INCLUIDA
 No MOTOR: 0601030
 No SERIE: 9B007855P6747



LIC. DE TRANSITO No. _____ SOAT: _____
 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI NO

INVENTARIO

BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
	2			
BOMBER				
ANTENA				
PERMANA				
FAROS				
CAPOT				
PLACA				
LAMPARAS				
EXPLORADORAS				
V. PARÓMETRO				
VIDRO TRASERO				
TAPA BAUL				
STOP				
EMBLEMAS				
ESPELOS				
VIDROS PUERTAS				
TAPA GASOLINA				
LLANTAS				
RINES				
CARPAS				
MANILAS PUERTAS				
DOMINIOS				
TAPETES				
LUBRIFICANTES				
CABLES				
CERRAJES				
CERRAJES				
FORROS				
PARLANTES				
ALUMINIO				
PITO				
LUBRIFICANTES				
TAXIMETRO				
REPOSO				
GATO				
REPLANTADO				
CRUCETA				
OTROS				

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquier de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes. El traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
 No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inventarización.
 Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
 No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
 El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarnos es aceptar el cobro.

Servicios Integrados
AUTOMOTRIZ S.A.S
NIL 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. _____ PROCESO: 110014003055201005700 REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: Jim Auto S.A
 DEMANDADO: DIANA Bimena Trujillo
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: _____
 OBSERVACIONES: NO tiene frontal

48

Original Receipt
Checked by _____
Date 28 AUG 2018

44

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

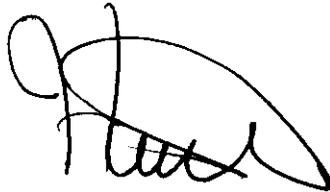
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00522-00**

En atención a las documentales obrantes a fls.43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl. 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

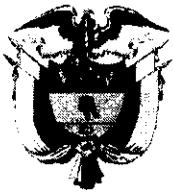
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 3 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

no

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: 055-2015-00522

Bogotá D.C., 07 de Septiembre de 2018.

INFORME SECRETARIAL

Se le informa al titular del despacho que revisado el expediente en lo ordenado en auto de 31 de Agosto de 2018 se ordena la reelaboración del despacho comisorio conforme a las documentaciones allegadas sobre el vehículo TBZ-581, pero una vez revisado el expediente se observa que el auto de fecha 20 de Febrero de 2017 ordena la elaboración del despacho comisorio sobre el vehículo distinguido con placas WCK-175 y no sobre el ya mentado, y siendo la fecha correcta el 25 de Julio de 2016.

Ingresa para lo pertinente.

GERALDINE TARAZONA PALACIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carvajal

10

Bancoomeva 51

Santiago de Cali, 13/08/2018

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11661 7-SEP-18 18:36
5595
KIT 58

1808246413000991	DESTINATARIO	AGD
GUIA No.	OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL IN	Ban
FECHA ADMISION	BOGOTA	Nº 5004
2018-08-24	BOGOTA	OFICINA
11 23 36	BOGOTA	BOGOT
REMITENTE	BOGOTA	CARRE
Bancoomeva	BOGOTA	BOGOT.
Código Postal 76000344		

(es)
LINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
ARRERA 10 # 14-33 PISO 1
GOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : **FINANZAUTO SA**
 Demandado /Ejecutado : **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**
 Radicación : **2015-00522 (JUZGADO ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.26917 del 19/06/2018, radicado en nuestras dependencias el día 25/07/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** con identificación No. **55180081**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO CERON

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

VER LA 00

10-10-10

[Handwritten signature]

52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00522-00**

En atención al informe secretarial obrante a fl.50, revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., en los siguientes términos:

ÚNICO: Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiese.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S –SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

✓
Henry Vela
19400273
8061300
1-2 OCT. 2018
Hertz

...	...	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>
...	...	<input checked="" type="checkbox"/>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

54

OFICIO No. 44298

Bogotá D. C., 03 de Octubre de 2018

Señores:
ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos, con la finalidad de que le dé el trámite correspondiente o lo remita a los Juzgados de Pequeña Causas y Competencia Múltiple que actualmente actúan como Juzgados de Despachos Comisorios.

Lo anterior, se remite despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos que consta de copia de autos de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

x

Honey veld

19400273

8051300

12 OCT 2018

x

Handwritten signature

55

10

Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2018

Dorpaló

DNO 2018-07-6714



6000416918
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

Adrian
1R

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LILIANA DAZA
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

14186 25-SEP-18 11:48

6010

RADICADO N° 11001400305520150052200
REF: OFICIO N° 26917;ORIGEN;JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, con identificación No 55180081 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

B. W.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

Bocthe 2018

República de Colombia
Estado Judicial del Poder Judicial
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTOS
NACIONALES

11 OCT 2018



En el día de ... de ... de ... del año ...
en el ...
para los fines legales correspondientes.
Secretaría (s)

10
161.9019
56
Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. 10
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra DIANA JIMENA TRUJILLO
VINASCO

PROCESO No 2015 - 0522

18176 14-08-2019 11:17

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las respuestas negativas de los bancos OCCIDENTE, GNS SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, CITIBANK, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOOMEVA; de fecha 27, 30 de julio, 2, 8, 17, 23 de agosto y 7 de septiembre del 2018, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y secuestro del inmueble ubicado en Neiva, av cra 30 No. 31 sur-49 agrupación G, Bosques de San Luis, apto 302, torre 17, etapa 1 de propiedad el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO , inmueble con folio de matrícula inmobiliaria NO. 200-209785. Sírvase oficiar a la oficina de registro de Neiva Huila.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, de la sociedad denominada MEGA CENTRO MOTO EXITOS SAS, identificado con Nit. No. 900517019-4 ubicado en la cra 24 No. 70ª-71 de Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

7 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones VA PA 52
El (la) Secretario (a)



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIA LEGAL
UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

Medellín, 14 de agosto de 2018

OFICIO: MG-20180814-03

Señor (a)
JUEZ 55 MUNICIPAL CIVIL de BOGOTÁ D.C.
Avenida Carrera 10 #14-33,
BOGOTÁ D.C. (Cundinamarca)

Dda - Ejecutada: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**
CÉDULA: 55180081
Rdo. : 201500522
Clase de proceso: EJECUTIVO MIXTO
EJECUTANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONCEPTO: MULTAS DE TRÁNSITO
AVISO Y/O EXP(S): 2203201600000000345169
COMPARENDO (S): D05001000000009215488
ACCIÓN: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO
ASUNTO: CONCURRENCIA DE EMBARGOS

Me permito informar que en el proceso instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, con NIT 890905211-1, la SUBSECRETARIA LEGAL, en uso de sus facultades legales, suscribió en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**, mediante las Resolución **MG 2018-0814-01** de la fecha; **CONCURRENCIA DE EMBARGOS** a la medida ya dispuesta por el JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C., donde se tramita proceso EJECUTIVO MIXTO, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas WCK175, **CLASE:** CAMION, **MARCA:** CHEVROLET, **LINEA:** NQR, **COLOR:** BLANCO GALAXIA, **MODELO:** 2014, **CHASIS:** 9GDN1R757EB036401, propiedad de la ejecutada-demandada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de terminación del citado proceso, la presente medida quede por cuenta de la **UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN** y del remanente del producto de los bienes embargados.

Sírvase proceder de conformidad, tomando la atenta nota respectiva.

Atentamente,

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretaria legal

Proyectó Marisol Gómez Q. Abogado de apoyo	Revisó Juan R. Chávez Vargas Abogado coordinador	Aprobó: Rafael Antonio Acendra Arguelles Lider de programa
--	--	--



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIA LEGAL
UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

Medellín, 14 de agosto de 2018

EJECUTANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
EJECUTADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
CÉDULA: 55180081
CONCEPTO: MULTAS DE TRÁNSITO
AVISO Y/O EXP(S): 2203201600000000345169
COMPARENDO (S): D05001000000009215488

ACCION: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO

RESOLUCIÓN N° MG 2018-0814-01 QUE DECRETA CONCURRENCIA DE EMBARGOS

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín identificada con el NIT. 890905211-1, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la Resolución No. 0000303610 del 01 de septiembre de 2015, por medio de la cual se sancionó a **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**, en razón al comparendo No. D05001000000009215488, por violar normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito:

La Unidad de Cobro Coactivo, profirió Resolución de Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Medellín y en contra del ejecutado, mediante actuación procesal del 11 de octubre de 2017, con multa de (\$322.170) TRESCIENTOS VENTIDOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L, más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.

Dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario el(a) ejecutado(a) no se allanó al pago de la obligación ni propuso excepciones y considerando que el documento base del recaudo reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, es pertinente entrar a proferir Resolución que decreta **CONCURRENCIA DE EMBARGOS**, ya que en el JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C., se tramita proceso **EJECUTIVO MIXTO**, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas **WCK175**, propiedad de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**; al cual, esta misma unidad de cobro coactivo ordenó embargo y secuestró del mencionado vehículo, mediante Resolución 000000001000021, del 11 de octubre de 2017

Con el propósito de lograr el pago de dicha obligación, la **SUBSECRETARIA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** de conformidad con el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO, a la medida ya dispuesta por el JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C., se tramita proceso **EJECUTIVO MIXTO**, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas **WCK175**,



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIA LEGAL
UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

CLASE: CAMION, **MARCA:** CHEVROLET, **LINEA:** NQR, **COLOR:** BLANCO GALAXIA, **MODELO:** 2014, **CHASIS:** 9GDN1R757EB036401, propiedad de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín y del remanente del producto de los bienes embargados.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 833-1 del Estatuto Tributario

CÚMPLASE

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretaria Legal

proyectó: Marisol Gomez Q. Abogado de apoyo	<i>M G S</i>	Revisó: Juan R. Chaves Vargas Abogado - Coordinador	Aprobó: Rafael A. Acendra A. Líder de Programa	<i>R</i>
---	--------------	---	--	----------

ORIGEN: MEDELLIN
 DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
 F/H IMPRESION: 2018-08-27 11:08:59
 F/H ADMISION: 2018-08-27 11:08:30

2519 de Octubre 23 de 2015
 DAVID OCAMPO
 900 151 122 - 2
 CERTIPOSTAL.COM



159 A

REMITENTE
 DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 NOTIFICACION CCA
 Direccion: CALLE 44 N 52 165
 Ciudad - Pais: MEDELLIN - COLOMBIA
 Telefono: 444 41 44

DESTINATARIO
 PARA: JUEZ 55 MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTA
 COM
 Direccion: AV CR 10 14 33 [CP: 110321]
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: _____
 NIT-CC-Cod: 890 905 211

CONTIENE:
 MOV232781
 Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO	ANCHHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado: \$0
 Porcentaje Seguro: \$0
 Otros Valores: \$0
 Flete: \$598
 Valor Total: \$598

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Guia No. 505789200920
 CERTIPOSTAL
 Soluciones Integrales
 OFICINA MEDELLIN
 900 151 122 - 2
 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN
 588 65 94 - 343
 CERTIPOSTAL.COM
 OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 055

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00522

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400305520150052200

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 03 de Septiembre de 2018 - 08:38:25 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FINANZAUTO S.A.	- DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Contenido de Radicación

Contenido
CUADERNO 1 - CUADERNO 2

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2018 A LAS 09:04:34	03 Sep 2018	03 Sep 2018	31 Aug 2018
31 Aug 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				31 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5333-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 43543. ENTIDAD O SEÑOR(A): SIA ONLINE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO			28 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5325-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 06311. ENTIDAD O SEÑOR(A): VIVIANA DUARTE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO BOGOTÁ			28 Aug 2018
27 Aug 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CDNOS 2// CLAUDIA ESCOBAR			27 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5272-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 99994. ENTIDAD O SEÑOR(A): CAMARGO SUÁREZ - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: DEJAN A DISPOSICION EL VEHICULO			24 Aug 2018

23 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5228-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 43132. ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO CAJA SOCIAL - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			23 Aug 2018
21 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			21 Aug 2018
17 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5087-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 8854. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO CITYBANK - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO			17 Aug 2018
10 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			10 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4887-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 97149. ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA V - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO DAVIVIENDA			08 Aug 2018
03 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			03 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4777-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 97527. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO BBVA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			02 Aug 2018
01 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			01 Aug 2018
30 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4653-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 95351. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO GNB - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO GNB SUDAMERIS			30 Jul 2018
30 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4648-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 96500. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOLOMBIA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			30 Jul 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4616-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 40320. ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO OCCIDENTE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			27 Jul 2018
27 Jun 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIOS NO26917 AL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA HENRY VELA CC 19400273.//ANGÉLICA POVEDA			27 Jun 2018
21 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DRA LILIANA DAZA SE DIRECCIONA A LETRA.LILIANA DAZA			21 Jun 2018
19 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO GERALDINE TARAÑOÑA 26917			19 Jun 2018
12 Jun 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2018 A LAS 09:26:18.	13 Jun 2018	13 Jun 2018	12 Jun 2018
12 Jun 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				12 Jun 2018
01 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 2 //CLAUDIA ESCOBAR			01 Jun 2018
31 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3206-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 86864. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			31 May 2018
29 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			29 May 2018
28 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3091-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 76340. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO TRAMITADO			28 May 2018
31 Jan 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2018 A LAS 11:15:03.	01 Feb 2018	01 Feb 2018	31 Jan 2018
31 Jan 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				31 Jan 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//CDNOS 2//CLAUDIA ESCOBAR			18 Jan 2018
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 136-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 80 CM - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO. CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			16 Jan 2018
12 Jul 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				12 Jul 2017
29 Mar 2017	OFICIO ELABORADO				29 Mar 2017
20 Feb 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2017 A LAS 16:50:26.	21 Feb 2017	21 Feb 2017	20 Feb 2017
20 Feb 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	20.02.2017 ACREDITADO COMO SE ENCUENTRA EL EMBARGO DEL VEHICULO D EPLACS WCK 175 LIBRESE OFICIO A LA SIJION SECCION UTOMOTORES . DECRETAR EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y REMANENTE EN EL JUZGADO 50 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO N° 20114-1215 HOY JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			20 Feb 2017
26 Jan 2017	AL DESPACHO				26 Jan 2017
05 Dec 2016	RECEPCIÓN	SOLICITAN APREHENSION VEHICULO			05 Dec 2016

MEMORIAL					
06 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2016 A LAS 08:51:37.	07 Oct 2016	07 Oct 2016	06 Oct 2016
06 Oct 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	05.10.2016 APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS			06 Oct 2016
15 Sep 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITA EMBARGO DE REMANENTES			15 Sep 2016
13 Sep 2016	AL DESPACHO				13 Sep 2016
24 Aug 2016	TRASLADO ART. 110 C.G.P.		25 Aug 2016	29 Aug 2016	24 Aug 2016
09 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE PRESENTA LIQUIDACION DE CRÉDITO			18 Aug 2016
01 Aug 2016	OFICIO ELABORADO				01 Aug 2016
25 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2016 A LAS 16:58:10.	26 Jul 2016	26 Jul 2016	25 Jul 2016
25 Jul 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	25.07.2016 SEGUIR ADELANTE EJECUCION. CONDENA ENCOSTA AL DEMANDADO SEÑALA AGENCIAS S 2.500.000.00			25 Jul 2016
25 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25-07/2016 A LAS 16:57:22.	26 Jul 2016	26 Jul 2016	25 Jul 2016
25 Jul 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	25.07.2016 ACREDIUTADO COMO SE ENCUENTAT EL EMBARGO DEL VEHICULO D EPLACAS TBZ 581 LIBRESE OFICIO A LA SIJIN			25 Jul 2016
24 Jun 2016	AL DESPACHO				24 Jun 2016
21 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE EMTRA-SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S.EN C.			21 Jun 2016
09 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD-LITEM SE REFIERE A LA DEMANDA			10 Jun 2016
07 Jun 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO PERSONALMENTE CURADOR DE LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO DEL MANDAMIENTO DE PAGO.			07 Jun 2016
26 May 2016	TELEGRAMA				26 May 2016
13 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2016 A LAS 14:30:11.	16 May 2016	16 May 2016	13 May 2016
13 May 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	12.05.2016 DESIGNA CURADOR AD-LITEM (TELEGRAMA)			13 May 2016
28 Apr 2016	AL DESPACHO				28 Apr 2016
20 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO			20 Apr 2016
04 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2016 A LAS 07:54:23	05 Apr 2016	05 Apr 2016	04 Apr 2016
04 Apr 2016	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	01.04.2016 DECRETA EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANADADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO			04 Apr 2016
30 Mar 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITA EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA			30 Mar 2016
30 Mar 2016	AL DESPACHO				30 Mar 2016
14 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA AUTORIZACIÓN			14 Mar 2016
07 Mar 2016	OFICIO ELABORADO				07 Mar 2016
01 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITA SE TENGA EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR DEMANDADO			01 Mar 2016
08 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 10:45:28.	09 Feb 2016	09 Feb 2016	08 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	05.02.2016 DECRETA EMBARGO (OFICIAR)			08 Feb 2016
08 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 10:44:53.	09 Feb 2016	09 Feb 2016	08 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	05.02.2016 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			08 Feb 2016
18 Jan 2016	AL DESPACHO				18 Jan 2016
26 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Nov 2015
18 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2015 A LAS 12:28:43.	20 Nov 2015	20 Nov 2015	18 Nov 2015
18 Nov 2015	AUTO INADMITE DEMANDA	18.11.2015 INADMITE DEMANDA			18 Nov 2015
08 Sep 2015	AL DESPACHO				08 Sep 2015

08 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/09/2015 A LAS 08:52:06	08 Sep 2015	08 Sep 2015	08 Sep 2015
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------

Imprimir

equi



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

10

Oficio 3605

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2018

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400300320150052200

SM

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Me permito remitirle memorial recibido por equivocación por este Juzgado y para el proceso de la referencia, toda vez que el proceso está a cargo de ustedes, en cumplimiento a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura

Va en dos (02) folios

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16883 14-JAN-19 10:47

S-
6F
172-2019
del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Tercero

Observaciones Ver D.º 56

El (ta) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL MUN.
OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018 - 10 e

94408 10-ENE-2018 1994

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO, BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

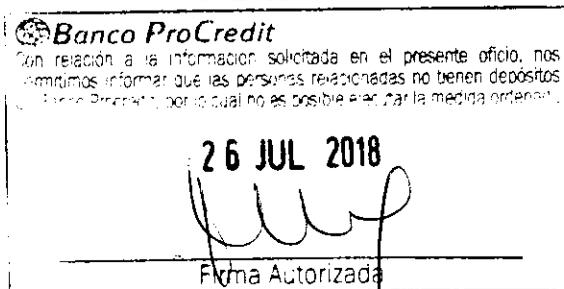
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA BRACCIOLA DIAZ
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Oficina de Registro
Civil
AL DEPTO
21 ENE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

61

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al oficio No MG-20180814-03 del 14 de agosto de 2018, proveniente de la Secretaria de Movilidad, subsecretaria legal, Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta para los efectos del art. 465 del C.G.P. el embargo de bienes decretado dentro del proceso Ejecutivo Mixto D05001000000009215488 tramitado por la alcaldía en mención. Oficiese.

Notificación,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de Enero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

67

OFICIO No. 3914

Bogotá D. C., 30 de Enero de 2019

Señor:
ALCALDIA DE MEDELLIN
SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIA LEGAL
UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MODULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES
Medellín

10 FEB. 2019

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TENDRA EN CUENTA el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. MG-20180814-03 del 14 de Agosto de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Coactivo Comparendo No. D05001000000009215488 Aviso y/o Expediente N°2203201600000000345169 que adelanta su entidad contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

66

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANGOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO, BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PRO CREDIT, BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA BRACELA DRA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



62

Bogotá D.C, 27 de Julio de 2018

10

UOE-2018-3044103
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

19693 23-JAN-19 14:49

As
2F
Oficio
793-2019

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

OFICIO: OFICIO N° 26917 RADICADO N° 11001 40 03 055 2015 00522 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Santiago Duran Dussan



4

Republika e Kosovës
Prirje e Qytetit të Prishtinës
QYTYRI I BASHKËSIAVE KOMUNALE
BIZSAGOS QYTYRI I MUNICIPALET
PRISTINE (K)

13 FEB 2019

En la fecha

se arregala

... en folios.
... conforme lo diste
... de los intereses
... (4)

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

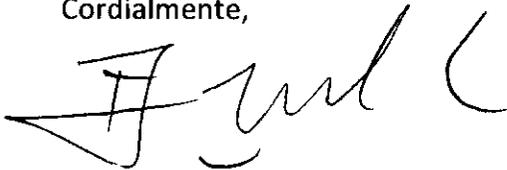
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No. 2015 – 0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho oficie a los bancos BOGOTA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que rinda un informe de títulos proveniente del embargo efectivo a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO según respuestas de loa Bancos BOGOTA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA que obran en el expediente de fecha 28, 23 y 8 de Agosto de 2018 y 30 de Julio de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC No.79.332.233 de Bogotá
T.P. No.48.642

FZT – 11

1144-143-010.
68
2 folios
Foficio
copy...



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Registro de Valores
 Museo de la Nación Bogotá D.C.
 ESTADÍSTICA DEL SECTOR

13 FEB 2019

04

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

CI No. _____

[Handwritten signature]

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00522 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a las entidades financieras indicadas en el memorial visible a folio 68 para que informen el trámite dado al oficio No. 26917 de 19 de junio de 2018, el cual fue debidamente radicado en sus instalaciones y para que indiquen si a la fecha se han puesto dineros a disposición del proceso de la referencia. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 21 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

OFICIO No. 12671

Bogotá D. C., 27 de Febrero de 2019

Señores:

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE,
BANCOOMEVA, CORPBANCA, FALABELLA, PROCREDIT

Ciudad.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informen el tramite dado al oficio N° 26917 de 19 de Junio de 2018, cual fue debidamente radicado en sus instalaciones y para que indiquen si a la fecha se han puesto dineros a disposición del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



LUIS GUILLERMO PARRAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

x

Tatiana Bohorquez

1022999 413

8051300

13 MAR 2010

Tatiana Bohorquez

x

7

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA VINASCO

PROCESO No: 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a ANGELICA TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.999.413 de Bogotá para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642
Teléfono 8051300
E mail: restrepo.asistente@gmail.com

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogotá y T.P. No. 48.642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya Bogotá D.C. 12 MAR 2019

FIRMA Restrepo Lince

Autorizó el reconocimiento

EMMA INÉS CARBONELL
NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

BUJUELLA DEL JUICE DERECHO



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

2

Bogotá D.C., 04 de abril de 2019

BVR 119-02709

15

REQUERIMIENTO

Señores

**OFICINA DE PAOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Dr(a). CAMILO ANDRES PRIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ**

Asunto: Respuesta oficio No. 12671. Proceso No. 11001400305520150052200. Del pasado 2/27/2019 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55180081.

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 4/3/2019, nos permitimos informar que las cuentas de la cliente DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO se encuentra embargadas por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestion de bogotá, a traves de oficio 297 de fecha 08 de septiembre de 2014, poceso No. 2014-0699, por valor de \$42.000.000.

Por lo anterior indicamos que no es posible remitir recursos en favor del proceso en referencia, toda vez que las cuentas permanecerán embargas hasta cumplir la medida de embargo o conocer por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de descongestion de bogotá decisión en contrario.

Esperamos que la información indicada sea entendida como contestación al oficio en referencia.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente

Luisa Fernanda Marin Quiroz
Gestor De Servicio UCC
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06557 5-ABR-'19 14:27

S
H
IF

3254-136

16



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

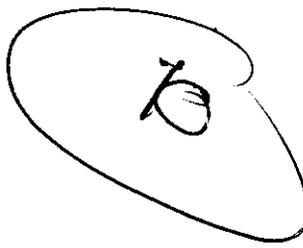
En la fecha

10 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior es como se muestra en fotos.
En necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.J. se pone en conocimiento de las literales 2005.
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (47)




Bogotá, 03 de Abril de 2019

Señores

OFICIAN DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 CAMILO ANDRES PRIAS G
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 CRA 10 No 14 - 33 PISO 1
 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

REF OF N° 12671 PROCESO No. RAD 11001400305520150052200 EMBARGO DE FINANZAUTO S.A ID 8600286019 VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO ID 55180081

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
7	Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s) no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo.

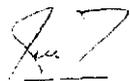
A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

1. Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de: \$.
2. No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar ordenado (s) por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado..
3. Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro o no corresponde en su totalidad
4. Para dar cumplimiento a la medida cautelar, solicitamos indicar o aclarar la cuantía del embargo.
5. Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.
6. Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
7. Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo
8. No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.
9. Informamos que no es posible actualizar la cuenta judicial, ya que el demandado de la referencia no cuenta con ningún vínculo con nuestra entidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,



JORGE ELIECER ZAPATA
 Operaciones Centralizadas
 Elabora: Christian Montoya

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07198 11-ABR-'19 14:18

3472-94-10



5

12 ABR 2019

12 ABR 2019

SEMPRE

Il presente documento è valido fino al 12/04/2019. Per informazioni sui servizi e tariffe, visitate il sito www.italia.it o chiamate il numero verde 800 00 00 00.

Medellín, 04 de abril de 2019

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. 11001400305520150052200 Respuesta al oficio No.: 12671

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA D.C

10 EJEK 24
DRR

En atención al señor(a):
CAMILO ANDRES PRIAS G

Radicado: 11001400305520150052200
Demandante: FINANZAUTO SA CC. 860028601-9
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC. 55180081

27464 9-APR-'19 10:14
3339-43-10

Respetado (a) señor (a)

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO mediante oficio de embargo No. 26917 con Número de proceso 11001400305520150052200, por valor de \$180,547,851.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 26 de julio de 2018 en la cuenta de ahorros No. 81695220605, en la actualidad esta cuenta no supera el límite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 64 del 09 de octubre de 2018 estableció el límite en \$36,050,085 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Se aclara que, al momento de la aplicación de la medida, la cuenta registraba embargos anteriores, el embargo que usted nos solicita quedó debidamente registrado y se atenderá en el respectivo orden una vez hayan sido evacuadas las medidas cautelares inscritas previamente.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Claudio Arango R.
CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON
Auxiliar Administrativo
Sección Embargos y Desembargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



5

República de Cuba
Rama Judicial
Oficina de Litigio
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

12 ABR 2019

Sección de Litigio

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Litigio
del Juzgado de Primera Instancia No. 1
de la Ciudad de La Habana, C. G. J. Sr. Jefe de Litigio, para que se
dote los fines legales pertinentes.

Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019

10

Señores
Oficina de apoyo para los juzgados civiles
Camilo Andres Prias
Secretario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá D.C

Oficio: No.: 12671.
Proceso No.: 11001-40-03-055-2015-00522-00
Nombre Demandado: **Diana Jimena Trujillo**
Documento Demandado(s): **55180081**

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A.

Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos solicita información de la respuesta dada al oficio No. 26917 que dentro del Proceso No. 11001-40-03-055-2015-00522-00. En el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado **Diana Jimena Trujillo Nit 55180081** según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, No posee cuentas de ahorros/corrientes, fideicomisos y CDT'S activos con nuestra entidad.

Por tanto, no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo con los términos de su solicitud.

Si desea información adicional estaremos disponibles en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co

Cordialmente,


Miguel Angel Antolínez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06943 9-ABR-'19 12:02

Sanc
dt
if

3359-78-10



5

Resolución de 12 de Abril de 2019
Ejército de Asalto de la Policía Nacional
GUARDIA DE ASALTO DE LA POLICIA NACIONAL

Se efectúa

12 ABR 2019

se entrega a:

Excmo. Sr. Comandante de Asalto de la Policía Nacional
Señor Comandante de Asalto de la Policía Nacional
Señor Comandante de Asalto de la Policía Nacional
Señor Comandante de Asalto de la Policía Nacional

511

119-02709
REQUERIMIENTO

OFICINA DE PAYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE
EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CALLE CAMILO ANDRES PRIAS
ARRIERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ

Asunto: Respuesta oficio No. 12671. Proceso No. 11001400305520150052200.
del pasado 2/27/2019 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.
1180081.

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 4/3/2019, nos permitimos informar que las cuentas de la cliente DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO se encuentra embargadas por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestion de bogotá a través de oficio 297 de fecha 08 de septiembre de 2014, proceso No. 2014-0699, por valor de \$42 000 000

Por lo anterior indicamos que no es posible remitir recursos en favor del proceso en referencia, toda vez que las cuentas permanecerán embargadas hasta cumplir la medida de embargo o conocer por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de descongestion de bogota decisión en contrario

Esperamos que la información indicada sea entendida como contestación al oficio en referencia

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,


Luisa Fernanda Marin Quiroz
Gestor De Servicio UCC
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06557 5-ABR-'19 14:27

S
H
IF

3254

lc



Twitter



Facebook

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

FZ
10
ZBL

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0522
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

37762 22-APR-'19 14:34

7591-162-70
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

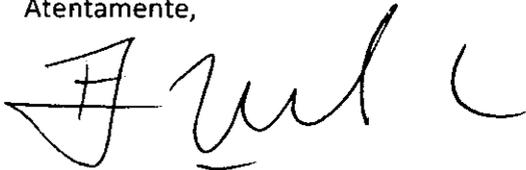
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., RADICACION 2014 – 0699.

Anexo copia de la respuesta del Banco de Occidente que indican que las cuentas de la DEMANDADA ESTAN EMBARGADAS POR UN TERCERO.

La anterior manifestación la efectúo bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

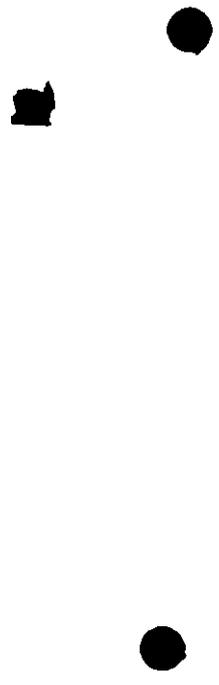
FZT - 11



Republika Srbija
Ministarstvo Prosvete, Nauke i
Tehnologije
BEOGRAD, 15. Oktobra 2015.

Broj: 150-1/15

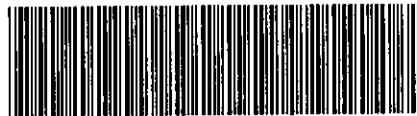
A: Odbor za izbor i imenovanje
O: Odbor za izbor i imenovanje
E: Odbor za izbor i imenovanje





28
DAVIVIENDA

10



IQ051004017453

HBL

Bogotá D.C., 09 de Abril de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°
Bogotá (Cundinamarca)

3715.18-10
36883 24-APR-'19 8:50

Oficio: 12671

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: 11001400305520150052200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 26917 de fecha 19 de Junio de 2018 en contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** identificada con CC 55180081; sin embargo a la fecha presentan embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Johanalb. / 8036
TBL - 201601037897443 - IQ051004017453



DAVIVIENDA

Handwritten initials and a circled '10'.



IQ051004017753

Handwritten 'HBL'.

Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 12671

Handwritten: 3717-28-10
38893 24-APR-'19 9:05

Asunto: 11001400305520150052200

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 26917 de fecha 19 de Junio de 2018 en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** identificada con CC 55180081; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

Handwritten signature: gap

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Maria Fernanda S. / 8036
TBL - 201601037897527 - IQ051004017753

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 P 1
Ciudad

Let JOESE

REF.: MIXTO DE MENOR CUANTÍA 20150052200
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA NIT 860028601-9
DEMANDANDO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55180081
OFICIO No.: 12671

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, de fecha 27 de febrero de 2019, radicado en Banco ProCredit Colombia S.A. el día 3 de abril de 2019, informamos que, una vez validada nuestra base de datos se logró constatar que, **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** con cédula de ciudadanía No. **55180081** no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A.

Por lo tanto, no es posible acatar la orden emitida por su despacho, mediante oficio No. 26917 de fecha de junio de 2018.

Como soporte, allegamos copia simple del oficio con su respectiva respuesta.

Cordialmente,

Yuly Alejandra Tello

YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURÍDICA
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

2F 212
26726 24-APR-19 9:05

3718-7-10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

81

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO, BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO ITAJU.
Ciudad

(Al director favor citar la referencia completa)

REF. Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CD's y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Únitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cto.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

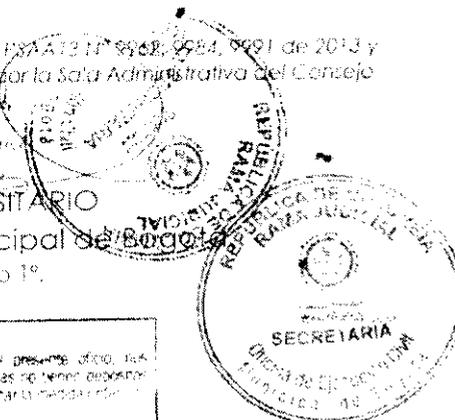
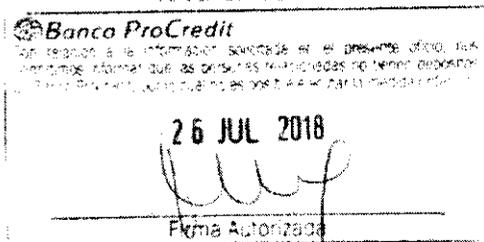
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PAA 13 N° 8902, 9984, 9991 de 2013 y PAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Liliana Prada
LILIANA PRADA, D. de C.
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795





82
Quij
Felivi
Despacho
33473 29-APR-19 11:12
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3921-2019-35-010

D-2700
29-04

Bogotá D.C, 04 de Abril de 2019
AE-000191-19

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA

Oficio: 12671 DEL 270219 ALCANCE 26917 DEL 190618
Proceso: VR PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400305520150052200
Demandante: FINANZAUTO SA
Contra: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO ó NIT: 55.180.081

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Johana Johana Aguilera
Area de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

Office of the
Comptroller
of the Currency
Washington, DC 20551

APR 2019

10

15
Deposito
4347-55.10

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



29-01-19

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Señor(a)

N
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

LILIANA GRACIELA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

70091 10-MAY-19 16:00

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 1101400305520150052200 OFICIO N° 26917**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

871

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo de Banco Occidente contra el aquí ejecutado bajo el radicado No 2014-699, que cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$180.547.850,63 Mcte

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Mayo de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32015

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2019

Señores:
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-699 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Mag. Camilo Andres Prias G. C. No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Henry Vela

19400273

00B1300

16 JUL 2019

Platz

56

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO 2015 - 0522
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y recibos auténticos, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y del correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

NOTARIA

NOTARIA DIECINUEVE

BOGOTÁ D.C.

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de la Notaría se presentó el Sr. Antonio José Restrepo Lince C.C. 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48642 y declaró que el contenido del presente escrito dirigido al Entidad Trujillo es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya en Bogotá D.C.

08 JUL 2019

Autorizo el reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.



Kama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

8A

Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S -SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1
88

OFICIO No. 44298

Bogotá D. C., 03 de Octubre de 2018

Señores:
ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos, con la finalidad de que le dé el trámite correspondiente o lo remita a los Juzgados de Pequeña Causas y Competencia Múltiple que actualmente actúan como Juzgados de Despachos Comisorios.

Lo anterior, se remite despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos que consta de copia de autos de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

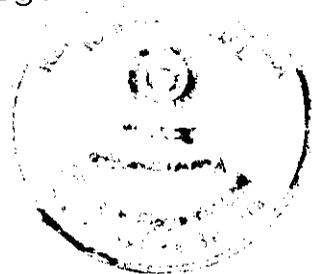
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No 110014003055201500552200

1. Agréguese a los autos o documental obrante de folio 7 a 10 Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa **TBZ-581** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de que en su aprehensión, **por secretaria** librese oficio con destino a la **SEJIN** sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesta a disposición de este juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodega y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALBA MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Notificación

Se notifica a

El Juez Civil Municipal

El Juez Civil Municipal

CARLOS EDUARDO GARCÍA BARRERA

El Juez Civil Municipal

EM

8412

3
AC
47

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales obrantes a fls.43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone:

UNICO Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C G P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p style="text-align: center;">Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 3 de Septiembre de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am</p> <p>Secretaria</p> 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

4
u

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al informe secretarial obrante a fl.50, revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., en los siguientes términos:

ÚNICO Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiese.

• Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am

Secretaria 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

5
92

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

Dicto	Mpio	Ent	U. Decapital	Año	Corrección
-------	------	-----	--------------	-----	------------

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO



FINANMARCA Municipio FUSAGASUGA Fecha 17-08-2018 Hora: 1 7 0 0

ELIAS GALINDO PAEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 4276819, natural de TIBANA, nacido el 20 de Noviembre 1966, de 51 años de edad, estado civil casado, calle 72 6 sur 78 c 21, barrio primavera, Bogotá, teléfono celular 3133016031, por estudios 4 de primaria

en FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018 el suscrito funcionario adscrito a la Policía de Tránsito y Transporte (DITRA) subintendente en compañía del antes mencionado conductor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características

PLACA	TRZ581	MARCA	FIAT
MODELO	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
AÑO	2012	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
COLOR	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CATEGORIA TIPO	PICOPICKUP	NUMERO DE MOTOR	0601020
NUMERO DE SERIE	98027855NC7473929	NUMERO DE CHASIS	98027855NC7473929
CONDICION/PSJS	4104	LICENCIA DE TRANSITO No	10003694789
PROPIETARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACION CC	55180081

OBJETO DE LA INCAUTACION: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S A NIT 860028601-9 mandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICION DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron

Subintendente Camarino Suarez Omar
FUNCIONARIO DE POLICIA CUADRANTE 14

4276819
FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTA
ENTREGO VEHICULO
SIN FIAT TUBO DE RADIO

6

10

6
43

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
CORPORACION NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTES
BOGOTA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Rango cargo	_____
Revisado por	_____
Fecha	_____

462 / SETRA - UNCOS - 29.27

45

21 de Agosto de 2018

DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES
JUDICIALES DE EJECUCION DE SENTENCIA.
Vial 14 33

Dejando a disposición vehículo

de manera atenta me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase
MINIONETA de placas TBZ-581, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012. Color
GRIS METALIC, Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9BD27855NC7473929 de Propiedad
de Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55 180 081

HECHOS

En la tarde del día 17-08-2018, mediante procedimiento de registro y control a
vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA,
jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de
antecedentes vehículo de placas TBZ-581, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n
11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S A, NIT. 860.028601-9 Demandado:
Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55 180 081 oficio 2220 del 01 de agosto 2016.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,

Si Camargo Suarez Omar
Integrante Cuadrante Vial 14.

Anexo 01 Acta de incautación vehículo.
01 Inventario vehículo.

Elaborado por: Si Camargo Suarez Omar
Revisado por: Si Camargo Suarez Omar
Fecha de elaboración: 29-08-2018
Ubicación: C. ADMINISTRACION TRANSITO Y TRANSPORTES, TECNICOS C. INTERCIOS SALIDAS/INGRESOS

Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá
Sivania-Boquerón
Teléfono 3223487326 - 3505532331
cuadrante14setradecun@gmail.com
www.policia.gov.co



OF. EJEC. CIVIL NPRL.

99994 24-AUG-18 16:34

Sone
JH
3P

5272-2018

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
NIT 900272403-6

Box D.C. AGOSTO 23 de 2018

SEÑOR JUEZ
JURGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 16 N.7-39 PISO 6
BOGOTA
E. S. D.

SIA online
Lider en Subastas



106cm
27- Despacho
Guepuf
OF. EJ. COU. P. M. BOGOTA
5333 - 209
43543 20-015-18 12044

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2015-0052200
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT. 900.928.601-9
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC.55.180.081
PLACA: TBZ-581

Un saludo cordial a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0581 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente fue capturado el día 21-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 72G N.75C-21_BOGOTA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
NIT 900272402
Calle 20 b No. 43-60 Int. 4 Puente Aranda
Tel.7032051

Calle 20 B N° 43A - 60 - Int 4 - B. Ortezal - Puente Aranda - Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 4113
E-mail asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co

Scanned by CamScanner



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2843849

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003694789

FECHA DE MATRÍCULA 06/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT	CARROCERÍA	PICO (PICK UP)
No. MOTOR	0601020	LÍNEA	STRADA WORKING	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9BD27855NC7473929	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1368
VIN	9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN

55.180.081

FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

9
96

10

17/07/2016



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	55.180.081		
FECHA DE PROPIEDAD	06/06/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

ABSTENCIÓN CON No DE PROCESO 201401215 FECHA 27/07/2015 EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL POR EMBARGO DDT VEHIGRUPO; / No DE PROCESO 2013-1746 FECHA 14/02/2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 POR EMBARGO DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DE LA AQUI DEMANDADA; / No DE PROCESO 201500522 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 DEL 07/03/2016 POR EMBARGO DDT FINANZAUTO SA

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 26/07/2016 1.58 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *[Handwritten Signature]*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

26 JUL 2016

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

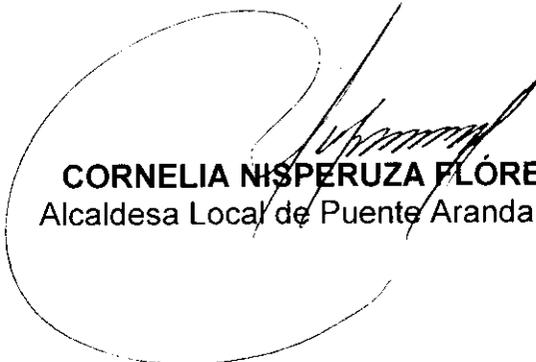
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 3843 proveniente del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal) de Bogotá, con radicado 2018-661-016402-2 de fecha 19 de octubre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placa TBZ-581 que se encuentra ubicado en la Calle 20 B No. 43 A 60 INT 4, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día diecisiete (17) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *et*

Doctora
CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-006047-2
2019-05-15 10:00 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem'D: ANTONIO JOSE RESTREPO LIN



REF.: **DESPACHO COMISORIO 3843**
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
PROCESO: No.2015 - 0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar la devolución del original del Despacho Comisorio No.3843 hacia el Juzgado donde cursa el proceso de la referencia esto es: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que con la dirección suministrada por su oficina y una vez verificada en físico la ubicación del vehículo de placas TBZ - 581 se logró constatar que está en el parqueadero SIA ubicado en la CALLE 4 No.11 - 05 BODEGA 1 EN EL BARRIO PLANADAS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA, TELEFONO 7032051 / 8054113.

Por lo anterior se requiere que el juzgado vuelva a elaborar el Despacho Comisorio No.3843 corregido con la dirección donde reposa el vehículo.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.
Dirección: CARRERA 13 No.63 - 39 OFICINA 901
Teléfono 8051300 - 3106880773
E- mail: restrepo.asistente@gmail.com

FZT - 11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S -SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196600114421

Fecha: 24-05-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor:

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Ciudad

calles 135

*10 ECM.
14 F.
KCHJC
4967-2019*

Asunto: Devolución del Despacho Comisorio No. 3843

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, de manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que mediante radicado 2019-661-006047-2 de fecha 15 de mayo de 2019, el apoderado de la parte demandante, Doctor Antonio José Restrepo Lince, manifiesta lo siguiente: "(...) solicitar la devolución del original del Despacho Comisorio No. 3843 hacia el Juzgado donde cursa el proceso de la referencia (...)".

35844 27-MAY-'19 16:54

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del Despacho Comisorio:

1. Despacho Comisorio No. 3843 remitido por el juzgado comitente, en diez (10) folios.
2. Auto de 23 de octubre de 2018, en un (1) folio.
3. Original del Oficio de la solicitud realizada mediante el radicado 2019-661-006047-2 de fecha 15 de mayo de 2019, en dos (02) folios.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Trece (13) Folios

Proyectó Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo del Despacho



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

25 JUL 2019

06

El despacho del Sr. Jefe de Oficina
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)

01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00522 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 25 de julio de 2016 (f. 11). Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G.P., al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca (Reparto), a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-10448 como honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia de secuestro del bien cautelado, la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4114

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ – 581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No.11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS, MOSQUERA – CUNDINAMARCA, TELEFONO 7032051 - 8054113, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 – 31688773, Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NUBIA ROCIO PINEDA RERA
Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

MarangurenG5

Henric Veld

19400273

8051300

02 SEP 2019

Henric



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32015

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2019

Señores:
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Auto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT.
860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081
(Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-699 que adelanta
BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.
55.180.081.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILIA ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No. 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito devolver a este despacho el oficio original No. 32015 sin tramitar teniendo en cuenta que el juzgado 34 Civil Municipal de Descongestión no existe.

Solicito al despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA S.A VS DIANA JIMENA TRUJILLO VELASCO, JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RADICADO 2015 - 0048.

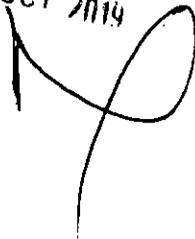
Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>MS</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

FZT - 11

24 OCT 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that starts from the left, goes up and over, then loops back down and to the left, ending with a short vertical stroke.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

5 NOV. 2019

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

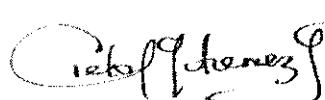
ÚNICO: En virtud con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de BANCOLOMBIA contra la aquí ejecutada No 2015-00048, que cursa en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

Limitese la medida a la suma de 180.547850.63 Mcte.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	06 NOV. 2019
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67050

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2019

Señores:
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-48 que adelanta BANCOLOMBIA.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>18 NOV 2014</u>		
FIRMA <u>Hoy</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67050

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2019

Señores:
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

2019-11-13 10:45 AM
JF 22
SECRETARIA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-48 que adelanta BANCOLOMBIA.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850.63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º



Señor
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO
VINASCO

PROCESO No. 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito
allegar a este juzgado el oficio No 67050 debidamente tramitado el día 26 de
noviembre de 2019 ante el juzgado 85 civil municipal

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

93434 5-DEI-'19 15:54

FZT-11

ANGELICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

Handwritten signature or mark.



137 + 3
(e r r e s)
S r i n x e (s)

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 3/21/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

FZT-11 MEMO SOL TRASLADO DEL VH A PARQUEADEROS DE FZ.pdf; Anexo 3 poliza Global Finanzauto N° 1003015.pdf; Poliza Global Finanzauto N°1003015.pdf;

Buen día

5693-138-10

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía, se oficie al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S para que el vh de placas TBZ-581 sea trasladado al parqueadero de Finanzauto, dentro del memorial se encuentra la información y detalles de la solicitud.

109

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO
RADICADO: 11001400305520150052200

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

Adjunto(s): Tres (03) memorial y póliza global

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 -0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía solicitamos oficiar de inmediato al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, lugar donde se encuentra el vehículo, según consta en el expediente, para que pongan a disposición de Finanzauto S.A, el vehículo de placas TBZ-581 y de manera inmediata sea trasladado al parqueadero de FINANZAUTO S.A. en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para el efecto se adjunta póliza anexo a la póliza y certificación de vigencia, que garantiza la custodia y traslado de los bienes embargados por FINANZAUTO S.A. y cubre y ampara debidamente el vehículo mencionado en este escrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021
		DIAS 365	
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	
		DIRECTO	
		COMPañIA	% PARTICIPACION
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya E

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACIÓN EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES"

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.penajramilic.com

Telefax: (+) 213 13 70 - (+) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defenscrsbs@cgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	%	COMISION	DIRECTO		
PROMOTEC S.A.	1522	PARTICIPACION	% VALOR	COMPañIA	% PARTICIPACION	
				SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS TRM: 1	DERECHOS DE EMISION: .00
	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: .00
	TOTAL PRIMA : 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO PRIMAS DE SEGURO

113

Referencia de Pago 0013793627

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS # 50-50
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 4799000 - 5799000

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$40,338,920.00
Derechos de Emisión: \$20,000.00
Valor IVA: \$7,668,194.81
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$48,027,114.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 2
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

Fecha de exp: 31/08/2020
Vigencia: 30/06/2020 - 30/06/2021

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itaú (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013793627, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 30/08/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 30/08/2020

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 31/JULIO/2020	VIGENCIA		PERIODO COBRO
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	DIAS 365
			DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
			HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.	CLAVE 1522	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPañIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
			% PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,900,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 40,338,920.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 30/08/2020	BASE IMPONIBLE: (19% 40,358,919.98), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 7,668,194.81
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA : 48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramito.com

Telefax: (+) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 13 No 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@sgbogaccs.com

Luiza Mayra E

Firma Autorizada

114

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 250,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 500,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 600,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

ASISTENCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hernández
www.denagrarrmilo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@ggabogadoss.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMÉRICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 402,700,000.00	\$ 402,700,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 380,000,000.00	\$ 380,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 752,700,000.00	\$ 370,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Guillermo Peña González
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.cenajgramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77,200,000.00	\$ 77,200,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 252,200,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO META	PAIS COLOMBIA
---	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penasfamijlo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@ogabogados.com

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 4 DIRECCION CARRERA 52 N° 74 - 39 OF. BARRANQUILLA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 5 DIRECCION CALLE 53 N° 23 - 97 BARRIO NUEVO SOTO MAYOR OF. BUCARAMANGA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	PAIS COLOMBIA
---	------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del articulo afectado
HMCCR, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hernández
www.defensordelconsumidor.com

Teléfono: (1) 213 1370 - (1) 213 1322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	PAIS COLOMBIA
--	--------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMAGCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE	PAIS COLOMBIA
---	----------------	-----------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 310,000,000.00	\$ 310,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensores@pgabogados.com

VIGILADO por el Comité de Regulación y Supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
--	---------------------	-------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAC	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.ponajarami-o.com

Telefax (+57) 213 13 70 - (+57) 213 13 22
Dirección: Avenida 9 No. 14 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogotados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMÉRICAS TORRE CENTRAL BO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 365,000,000.00	\$ 365,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 850,000,000.00	\$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 450,000,000.00	\$ 450,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.renajaramillo.com

Tel: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 N.º 114 - 03, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pccabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
---	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
SupLENTE: César Alejandro Pérez Hamillón
www.penasjamillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 14 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 11 DIRECCION AK 68 #20 -71

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Gerardo Peña González
SupLENTE Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.denajaramillo.com

Tel: (1) 213 13 73 - (1) 213 13 22
Oficina: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 552
E-mail: defensor@sbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 12 DIRECCION VEREDA LA ISLA KM3 VÍA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD FUNZA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	PAIS COLOMBIA
--	------------------------	-------------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VULNERABILIDAD	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Guillermo Peña González
Suplente César Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección Avenida 19 No. 114 - 29, Oficina 502
E-mail defensor@sbs@ogabogotacs.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO DE COLOMBIA



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 13 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaramillo.com

Teléfono: (+) 213 13 70 - (+) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defersor@sbs@bogabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 14 DIRECCION AV. AMÉRICAS CARRERA 62

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
--	------------------	----------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON FURTO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
			2% del valor asegurable del articulo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

01 -
09 NOV 2020
[Faint text and markings]

66403 3-NOV-20 14:24



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
Angélica María Roncancio
1022381103

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de noviembre de 2020 a las 12:27 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$11.371.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**

Mar 24/11/2020 10:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

mI REPO MCIPAL 10 ejecucion POLIZA GLOBAL nov 2020.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO de APELACIÓN, referente al auto por anotación en el estado del 20 de noviembre de 2020 por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordenada que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto, dentro del memorial se encuentra la información.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO
RADICADO: 11001400305520150052200

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

10 DIC 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 0052200

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta la póliza n° 1003015, como quiera que no se ajusta a las previsiones del inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

SEGUNDO: El acreedor con el fin que el bien objeto de la cautela le sea entregado en depósito a título gratuito, deberá prestar caución expedida por compañía de seguros ante este despacho que trata el artículo 603 del C.G.P., equivalente a la base gravable para la vigencia fiscal del año 2020 del vehículo objeto de la medida que aparece en hoja anexa, la cual asciende a la suma de \$11.371.000 MCTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien.

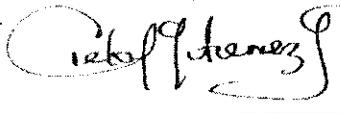
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA TRUJILLO

PROCESO No. 2015/0522

RECIBIDO
EJECUCION DE SENTENCIAS
C-05
10/11/20
6322-10

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, que referente al auto de fecha 19 de NOVIEMBRE de 2020 y notificado por anotación en el estado 20 de NOVIEMBRE de 2020, atentamente me permito interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordena que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto atacado.

Juicio
7/0

Tiene como fundamento el presente recurso, lo siguiente:

- Es claro y no admite discusión alguna que entre las partes se encuentra cimentada una relación contractual, en virtud del pagaré celebrado, contrato de mutuo y el accesorio el contrato de prenda abierta sin tenencia.
- Mi mandante FINANZAUTO S.A., así como cualquier entidad está facultado para contratar pólizas generales o especiales en los asuntos que ventila y sobre los cuales por ley y contratos existan pólizas que cubran los riesgos.
- En el presente asunto, y derivado de los riesgos en que incurre FINANZAUTO por su operación de crédito y posterior recuperación, ha contratado póliza general que cubre debidamente los riesgos establecidos por la ley en estos asuntos y que el Despacho reclama.
- Independientemente de que se establezca que para cada caso y con nombre y detalle se cubra una eventualidad (seguro individual) FINANZAUTO S.A. por el cúmulo de operaciones y CUBRIENDO EL RIESGO ESTABLECIDO POR EL DESPACHO adquiere una póliza global que cubre, como está contenido en ella, el riesgo previsto para los vehículos con prenda de esta compañía, sin detallar sus placas, pues tiene a su cargo más de 35.000 vehículos y no sería operativo detallarlos. Pero lo que importa en materia de seguros y para el efecto es que cubre el riesgo amparado. Eso no tiene discusión.
- La póliza aportada en contrato de seguros de manera global, el cual cubre los riesgos de los bienes que estén bajo la custodia de FINANZAUTO S.A. de propiedad de terceros, como está contenido en ella, sin que en esta se especifique algún elemento; no es menos cierto, que con la enunciada póliza se allegó constancia anexo No. 1, en donde se plasma, además de lo asegurado, lo siguiente: "...quedarán amparados los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en

virtud de órdenes judiciales de embargo, captura y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2. numeral 595 del C.G.P.”, por lo tanto la caución aportada se encuentra por un valor mayor asegurando de esta manera el vehículo objeto de cautela, por lo que resulta procedente aceptar la misma y tenerla válida para los efectos legales y procesales mencionados.

- Conforme a la decisión judicial adoptada frente a la constitución de pólizas judiciales que garanticen el estado de conservación de los vehículos que se pretenden capturar y dejar a disposición de FINANZAUTO S.A., es del caso resaltar que MI MANDANTE cuenta con póliza global que asegura dichas situaciones, por tal motivo se allegó la misma y la mencionada póliza cubre por mucho más el valor asegurado.
- Por lo anterior, y dando cumplimiento al ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P, la póliza general es suficiente para cumplir con dicha exigencia.
- De la misma manera, es importante resaltar que en materia de seguros impera de manera determinante la Buena Fe y por ello, la póliza expedida cubre a cabalidad con las exigencias del artículo 595 CGP y no requiere especificar el Juzgado la placa del vehículo etc, lo importante es que cubra con el riesgo que se pretende cubrir y el monto, y las dos circunstancias están sobradamente contempladas en la póliza allegada.

Por todo lo anterior solicito REVOCAR el auto notificado por anotación en el estado el 20 de NOVIEMBRE de 2020, y en su lugar se acepte la póliza presentada y se continúe con las etapas procesales correspondientes.

Del señor Juez, respetuosamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 NOV. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 312
en la ciudad de Bogotá a partir del 27 NOV. 2020
venc el 01 DIC 2020

• Secretaria.


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

125

¿REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001400305520150052200

Por el Despacho se resuelve el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación impetrado por el apoderado de la parte ejecutante contra la decisión de no tener en cuenta la póliza No. 1003015 por no ajustarse a las a las previsiones del inciso. 2º del numeral 6º del art. 595 del C.G.P.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACION

Manifiesta el recurrente que la entidad ejecutante contrató una póliza general que cubre los riesgos en que incurre dicha entidad por su operación de crédito y posterior recuperación.

Se tiene que independientemente de que se establezca un seguro individual para cada caso, con nombre y detalle que cubra una eventualidad, debido al cumulo de operaciones de la entidad ejecutante y cubriendo el riesgo establecido por el despacho adquiere una póliza global que cubre el riesgo previsto para los vehículos con prenda que esta compañía, sin detallar sus placas, pues tiene a su cargo más de 35.000.00 vehículos y no sería operativo detallarlos.

Afirma que en la póliza allegada se allegó constancia anexo No.1, en donde se plasma lo siguiente: *"...quedaran amparados los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en virtud de órdenes judiciales de embargo y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2m, numeral 595 del C.G.P. ..."*.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 318 del C.G.P.).

Revisada la solicitud de revocatoria del proveído del 19 de noviembre de 2020 y de la lectura del anexo No. 3 de la póliza de seguros No. 1003015 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A qué obra a folio 111 del cuaderno de cautelares, de entrada se advierte que la misma está llamado a prosperar toda vez que, en efecto, existe una aclaración al "amparo de transporte de mercancías"¹ de la cual se colige que dicha caución resulta suficiente para garantizar la conservación e integridad del vehículo automotor respecto del cual solicita se le deje como depositario en los términos del inc. 2º, num. 6º del art. 595 del C.G.P, razón por la cual se ordenará oficiar al Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca (comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro) indicándole que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

¹ La cual fue transcrita en el párrafo anterior.

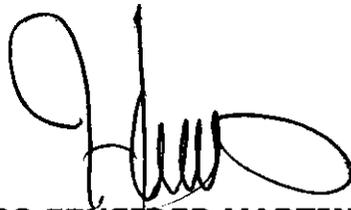
Así las cosas, sin más consideraciones se impone la revocatoria de la decisión atacada, para lo cual se **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la totalidad del proveído del 19 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por suficiente la póliza de seguros No. 1003015 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, por tanto se acepta la misma en los términos del inc. 2, num.6 del art. 595 del C.G.P. como caución que garantice la conservación e integridad del vehículo de placas TBZ-581.

TERCERO: OFICIAR al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca (comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro) indicándole que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A en los términos del inciso 2 del numeral 6º del art. 595 del C.G.P., diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

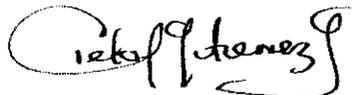


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 por anotación en
estado N° 31 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 1:45 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4044
Datos adjuntos: 4044 JCMMOSQUERA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera	Entregado: 14/04/2021 1:46 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. 55-2015-522 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 1:45 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-4044

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera (j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4044



REMITE OFICIO
O-0321-4044



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

107

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1288

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2822
12-12-12

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (188 KB)
RE: REMITE OFICIO O-0321-4044;

55-2013-522

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3717-163-10



130

De: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 10:57 a.m.
Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0321-4044

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud, toda vez que el despacho comisorio No. 2019-190, fue remitido a la alcaldía el 28 septiembre 2020 con el oficio No. 1224.

LUISA NAVARRO
CITADOR ☑

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 13:58
Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0321-4044

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 1:44 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4044

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. **55-2015-522** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ailopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,

Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 A/R 7/21

131

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 -0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2021 a las 06:23 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING DOBLE CABINA MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$10.700.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 12/03/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

Restrepo Lince

1 archivos adjuntos (52 KB)

FZT-11 ML ALLEGA AVALUO Y SOLICITA FECHA DE REMATE.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO

RADICADO: 11001400305520150052200

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

BOGOTÁ 12-MAR-21 08:10

BOGOTÁ 12-MAR-21 08:10

OF. EJEC. CIVIL. PAR.

0-05

Financieras

2021-03-10

10:00 AM

792

10/10/10

10/10/10

[Handwritten signature]



133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00522 00**

PRIMERO: El despacho se releva de dar trámite a la solicitud que antecede (fls. 131 a 132), habida cuenta que no se cumplen los presupuestos del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado judicial del extremo actor para que acredite en debida forma el trámite del Despacho Comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019.

TERCERO: Por la Oficina de Apoyo, ofíciase al Juzgado Civil Municipal de Mosquera para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021. Adjúntese copia de los folios 127 y 130. Tramítense por la oficina, déjense las constancias del caso. (art. 11 del Decreto 806 de 2020)

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de mayo de 2021 por anotación en el estado del 31 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 se llevo a cabo en Mosquera – Cundinamarca el 09 de diciembre de 2020 tal y como consta en el acta de la diligencia que adjunto.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZD-17

134



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE JUFCS AFCSA EL FUTURO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TBZ-581 DESPACHO COMISORIO No. 0144 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00522 DE FINANZAUTOS S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 35.180.091.

En Mosquera - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 2:20 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas TBZ-581, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarías Doctora: **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUIMBAYA GARCIA**, se hizo presente el doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 48842 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho deja la constancia que se hace presente el secuestre designado, la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit: 900.318.281-8, quien otorgo poder al señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.108.680 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7596881 y 7353663, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAÚL RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.548 de Bogotá D.C. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho que se decrete el secuestre del vehículo con placas TBZ-581, de conformidad al despacho comisorio No. 0144. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Placa: TBZ-581, Línea: Strada Working Marca: Fiat, Clase: Camioneta, Modelo: 2012, Carrocería: Pico (Pick up) Servicio: Público, Modalidad: Carga, Motor: 0601020 Chasis: 9BD27855NC7473929 Vin: 9BD27855NC7473929, Cilindraje: 1300, acto seguido se realiza la descripción del vehículo; el vehículo en su estado general tanto la parte exterior como la parte interior se encuentra en mal estado y no probó su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestre. Recibo el vehículo de forma real y material, objeto de la presente diligencia, con las descripción anteriores, y dejó constancia en la presente diligencia que el vehículo queda en el cito donde se realizó el secuestre. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000,00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

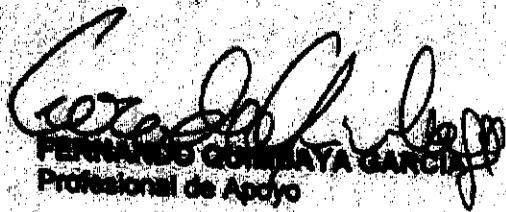
Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios utiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,



LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Directora de Inspecciones y Comisarías

GOBIERNO


FERNANDO GOVEYA GARCIA
Profesional de Apoyo



AYUNTAMIENTO DE
MOSQUERA



GIANO
ALCALDE - AJUNT


RAÚL RIVERA
Jefe de Pabellón



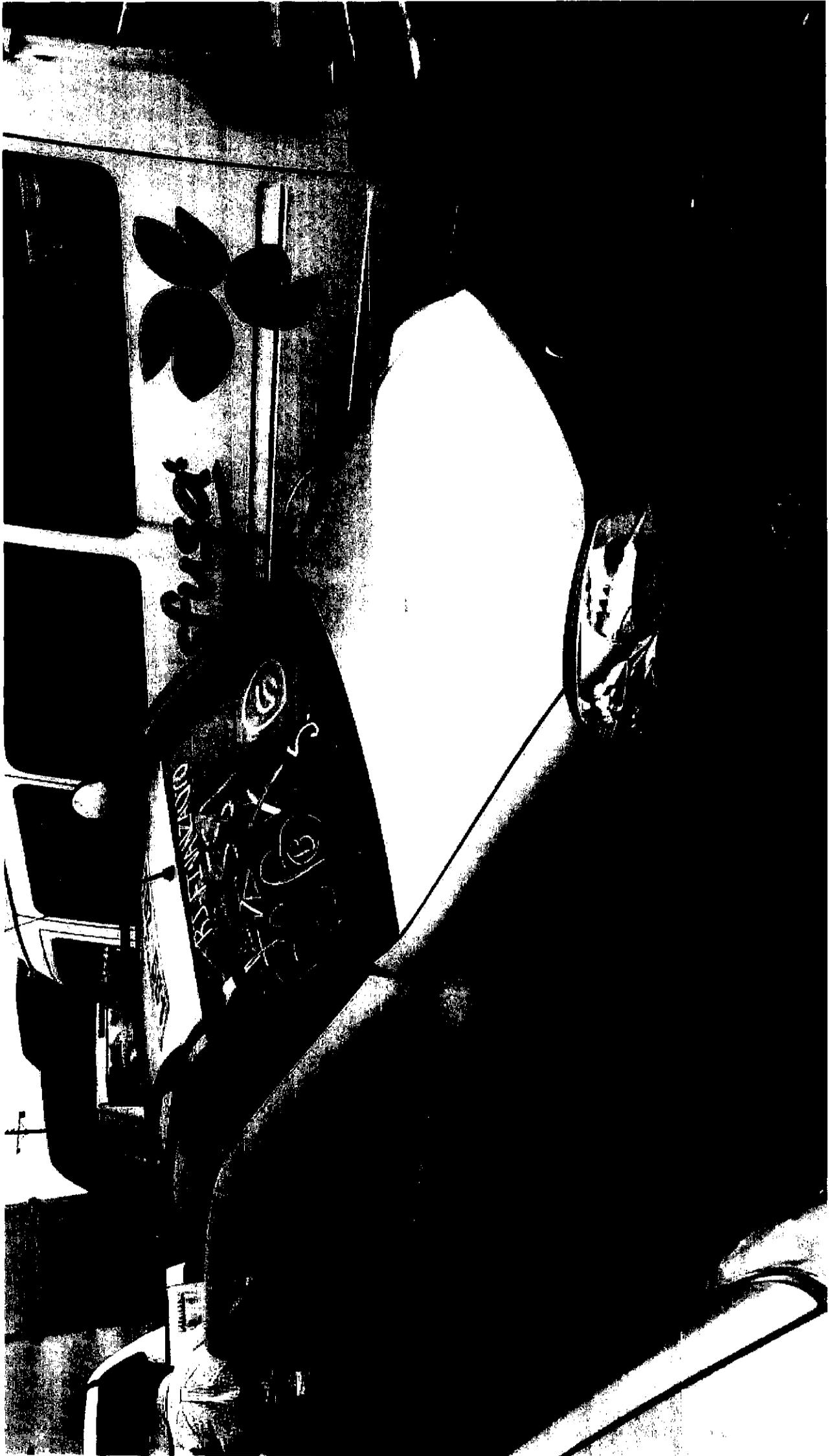


RD-FINIZATO

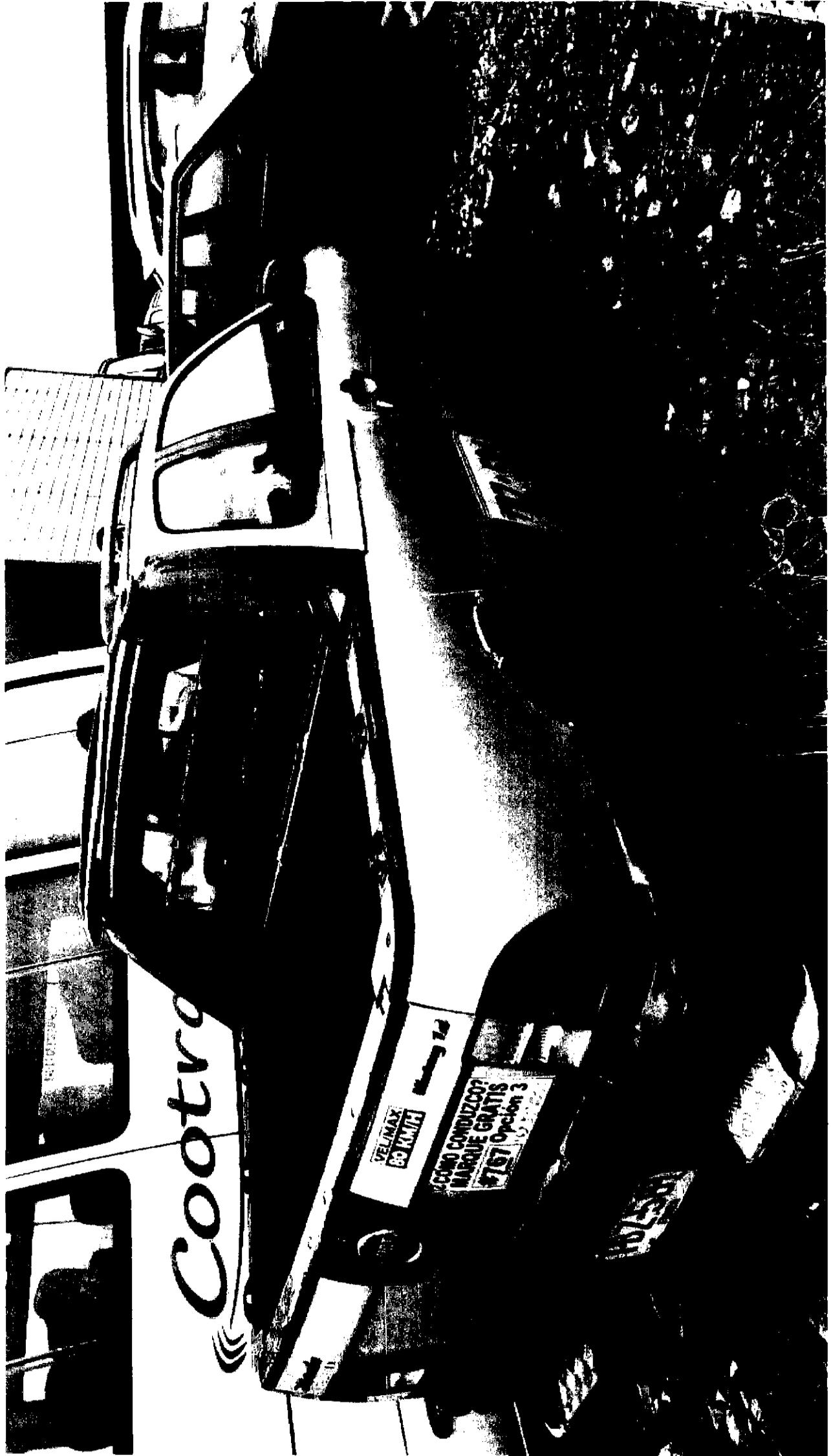
④

13/5

⑤







PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

130

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 01/06/2021 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (900 KB)

ML ACLARA RESPECTO AL DESPACHO COMISORIO.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de mayo de 2021 por anotación en el estado del 31 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 se llevó a cabo en Mosquera – Cundinamarca el 09 de diciembre de 2020 tal y como consta en el acta de la diligencia que adjunto.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO
RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

11001400305520150052200

11001400305520150052200

RECEIVED

J



139

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

soliciud

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho
07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.

👍 ⏪ ⏩ ...

Lun 21/06/2021 12:17 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 21 DE JUNIO DE 2021

Oficio No.4054-2019-5891-EVA.- (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑORES
JUZGADO 10 CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201905891
Magistrada ELKA VENEGAS AHUMADA

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle se sirva remitir copias, completas, legibles, digitalizadas y con audios del proceso numero 2015-0052 demandante FINANZAUTO S.A. demanda DIANA JIMENA TRUJILLO VINOZCO.

Lo anterior se requiere con carácter URGENTE, para la audiencia que se realizara en el proceso disciplinario de la referencia. Por lo anterior deberá ser allegada DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACION, Si la información no está en su poder reenvíela a la autoridad competente para que conteste en el mismo término.

Cordialmente,

MIGUEL RODRIGUEZ YARA
OFICIAL MAYOR
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA
SECRETARIA
Favor contestar al CORREO csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

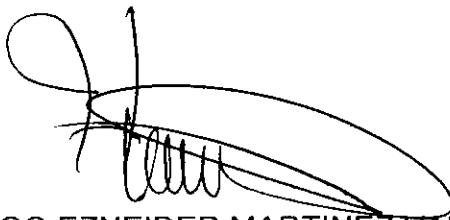
Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00522 00**

PRIMERO: Agréguese a los autos la información suministrada por el extremo ejecutado (fl 134 a 138).

SEGUNDO: Se requiere a la oficina de ejecución para que de inmediato cumplimiento a la orden impartida por el Despacho en el numeral tercero del auto adiado 28 de mayo de 2021 (fl 133).

CUARTO: De igual manera y en atención a la comunicación No. 4054-2019-5891-EVA- de fecha 21 de junio de 2021, proceso disciplinario No. 110011102000201905891, allegada por el Despacho de la MG. Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA, por la secretaría remítase copia de las piezas procesales allí solicitadas. Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

141

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3355

22 de junio de 2021

Señores:

Honorable Magistrada Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ
Csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, las copias legibles y digitalizadas del proceso de la referencia así:

- Cuaderno Principal con 74 folios útiles
- Cuaderno de medidas cautelares con 142 folios útiles.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 4054-2019-5891- EVA- de fecha 21 de junio de 2021, y para que obre dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201905891.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

142

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3355

22 de junio de 2021

Señores:

Honorable Magistrada Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ
Csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, las copias legibles y digitalizadas del proceso de la referencia así:

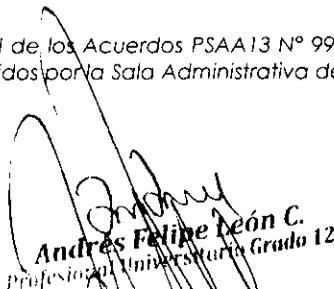
- Cuaderno Principal con 74 folios útiles
- Cuaderno de medidas cautelares con 142 folios útiles.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 4054-2019-5891- EVA- de fecha 21 de junio de 2021, y para que obre dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201905891.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

143

EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 4:38 PM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
<csjstpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
TELÉFONO 2438796**

Buenas Tardes,

Me permito allegar **COPIA DEL EXPEDIENTE No. 055-2015-522-00** solicitado dentro del **Proceso Disciplinario No.2019-05891**, vinculando al Juzgado Décimo (10) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, conocido por la **H.M. ELKA VENEGAS AHUMADA**.

POR FAVOR ABRIR EL LINK

[055-2015-522](#)

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

144

Entregado: EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 21/06/2021 4:38 PM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
<csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (58 KB)

EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
(csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

145

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

146

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

147

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 10:39 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3354
Datos adjuntos: 3354_JMOS.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera	Entregado: 23/06/2021 10:39 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3354, de fecha 22 JUNIO dentro del Proceso No. 55-2015-522 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono 2438796 Teléfono 322 767 26 09</p>
---	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 10:39 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0621-3354

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera (j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3354



REMITE OFICIO
O-0621-3354

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

148

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 22/06/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar el favor me sea enviado el AUTO ORDENA OFICIAR, lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentra publicado en el micrositio por estados electrónicos.

22 Jun 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. O-0621-3354// JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA // OFICIO NO. O-0621-3355// COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ// ANDREA VARGAS.	22 Jun 2021
21 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DA TRAMITE AL PROCESO DISCIPLINARIO N° 2019-5891 DEL CSJ - DE CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE MAGISTRADA ELKA AHUMADA, RECEPCIONADO EL DIA 21 DE JUNIO DEL 2021, EL CUAL SE ENVIO COPIA INTEGRAL DEL PROCESO, SE ENTREGA AL AREA DE OFICIOS CON CUMPLASE/GERALDINE TARAZONA	21 Jun 2021
21 Jun 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	(543) REMITIR COPIAS Y OFICIAR	21 Jun 2021

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO
O-55
retra.
5887-146 10
10002904
7-1

PROCESO 055-2015-00522

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 11:57

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

JUZGADO 10 CME - 55- 2015-522.pdf

Cordial saludo,

En atención a su solicitud M- 12053, me permito adjuntar lo solicitado en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE INFORMACIÓN Y COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

L 130

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Titulo Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

6315 - 213-010
Andrea Vargas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

172

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

130
151

De: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalamosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 10:57 a.m.
Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0321-4044

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud, toda vez que el despacho comisorio No. 2019-190, fue remitido a la alcaldía el 28 septiembre 2020 con el oficio No. 1224.

LUISA NAVARRO
CITADOR ☑

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 13:58
Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalamosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
to: RV: REMITE OFICIO O-0321-4044

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 1:44 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4044

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. **55-2015-522** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
 Ciudadar
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
 Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 alopezm@condojramajudicial.gov.co
 Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
 Teléfono: 322 767-26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recibido en Bogotá
 Rama Judicial de Colombia
 Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 21 ABR 2021
 En Bogotá
 expediente el...
 en el artículo...
 para los fines legales pertinentes.
 Secretario (*)

RV: REMITE OFICIO O-0621-3354

Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 13:55

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

3354_JMOS.pdf;

Cordial Saludo:

En Respuesta a su solicitud, toda vez fue remitido a la alcaldía según oficio No. 1224 de septiembre 28-2020.



LUISA NAVARRO

CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
TEL: 82755335
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 11:26

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3354

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 10:38 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3354

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3354, de fecha 22 JUNIO dentro del Proceso No. **55-2015-522** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9 JUL 2021

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito aclarar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 fue realizada por la ALCALDIA MOSQUERA POR LA DIRECTORA DE COORDINACION DE LAS INPECCIONES Y COMISARIAS Y COMISARIAS, tal y como consta en el acta de secuestro ADJUNTA al memorial radicado de fecha 01 de junio de 2021.

Por lo anterior solicito se oficie a la alcaldía de Mosquera para que informe sobre tramite del despacho comisorio No 4114 y se haga su respectiva devolución al este despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11

153

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

154

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 29/10/2021 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se se oficie a la alcaldía de Mosquera para que informe sobre trámite del despacho comisorio No 4114 y se haga su respectiva devolución.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>15/10</i>
RADICADO	
<i>11477-211-10</i>	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 4 ENE 2022

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría oficiase a la alcaldía de Mosquera, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Anéxese copia (Fl. 151 C.2) para mayor proveer.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 5 ENE. 2022

Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4375
Bogotá, D.C. 3 de febrero de 2022.

Señores:
ALCALDÍA DE MOSQUERA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca,.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

156



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4375
Bogotá, D.C. 3 de febrero de 2022.

Señores:
ALCALDÍA DE MOSQUERA
Ciudad

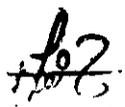
REF: Proceso Ejecutivo mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca,.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MANUEL EL CONDE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

157

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 12:44

Para: secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co <secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-022PR-4375 ordenado(s) en auto de fecha 24 de enero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

159

Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM

Secretariajuridica mosquera-cundinamarca <secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Vie 11/02/2022 13:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito informarle que su solicitud fue remitida a la Dirección de inspecciones y comisariías, de la Alcaldía de Mosquera, mediante el sistema de atención al ciudadano SAC, bajo número de radicado, AMQ2022ER002133 , Dependencia competente para dar trámite a su solicitud.

Así mismo, nos permitimos informarle que, desde el 01 de enero de 2021 con el fin de mejorar en la atención de las PQRSD, la Administración Municipal implementó el Sistema de Atención al Ciudadano SAC a través del cual usted puede registrarse y radicar todas sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), ingresando al siguiente enlace:

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=109

El vie, 11 feb 2022 a las 12:44, Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

(<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-022PR-4375 ordenado(s) en auto de fecha 24 de enero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

15024 02-FEB-2022 16:47
15024 02-FEB-2022 16:47

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

Pilar

F. 1

Letra.

74 98 - 147 - 010

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

74



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Juzgado Civil
Municipal Mosquera
SECRETARÍA
RECEPCIÓN DE MEMORIA
Fecha 16 de 2019
5/19/19
Código

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslados _____

17 OCT 2019
B.F.S.
Jca

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit
Dirección Notificación _____ Teléfono _____			

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C
			No. T.P

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit
Dirección Notificación _____ Teléfono _____			

ANEXOS: _____

2019-190
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO No. 0144

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00190** de FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO en auto de fecha 01 de septiembre de 2020 se ordenó **SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio N° **4114** del **Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para la diligencia de **SECUESTRO VEHICULO**, decretado dentro del proceso ejecutivo N° 11001400305520150052200 de FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El SUBCOMISIONADO tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 del C.G. de P., inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

Oficio N° 01224 del 24 de septiembre de 2020, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **19 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy 24 de septiembre de 2020, en Mosquera, Cundinamarca.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
Secretario

FUNDACION AYUDATE
"Un compromiso para todos"

09 de diciembre de 2020

Respetados

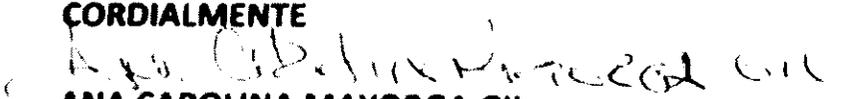
INSPECCIÓN DE COMISARÍAS DE MOSQUERA

Por medio de la presente yo Ana Carolina Mayorga Gil identificada con cedula de ciudadanía número 52965781 de Bogotá y como representante de la Fundación ayúdate un compromiso para todos con Nit. 900316261-8 autorizo al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN para que realice las diligencias del día 09 de diciembre de 2020 en el parqueadero judicial SIA como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Agradezco su amable atención.

FUNDACION AYUDATE "Un compromiso para todos"
NIT 900.316.261-8

CORDIALMENTE


ANA CAROLINA MAYORGA GIL

C.C. 52.965.781 DE BOGOTA

REPRESENTANTE LEGAL

**CALLE 23 B No 118 A-12 PRIMER PISO TELEFONO 7596881/7353683 celular
3017998089 Email fundacionayudate@hotmail.com**



PROCESO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN (PVA)

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:18:48

CAMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Verifique el contenido y exactitud de esta certificación. Ingrese a www.ccm.com.co para verificar el contenido y valide el código QR para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante el día calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

SENER SU INFORMACION ACTUAL ADA PROTEGER SU SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razon social: FUNDACION AYUDATE UN COMERCIO PARA TODOS BOGOTA
NIT: FUNDACION AYUDATE
Domicilio principal: BOGOTA D.C. 900.116.161.0

INSCRIPCION

Inscripcion No: 800.05110
Fecha de inscripción: 28 de septiembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 110 A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundacionayudate@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7596881
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 7353683

Dirección para notificación judicial: Calle 23B No 110A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundacionayudate@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7596881
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 7353683

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza
del Poder
Judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

REGISTRO DE LA A.P. 00111310

VALOR: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Expediente No.: AB20111916
Valor: \$ 6,193

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agrupaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Resolución: AR/0411419

Vigencia: 54,170

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

PATRIMONIO

\$ 4.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22
PÚBLIC. B. 1. 4029114149
VALOR: 2.000,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
	003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
	004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
	005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349

164.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

006 2019/05/07 Asamblea General 2019/05/20 00317949

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8424

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No.: 02235120
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

NO. DE REG. ARZ011453
18/11/2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el

Registro de Comercio de Bogotá
Código de Verificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

NO. REG. MERC. 2020 1113310

2020 11 18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



5/66

FUNDACION AYUDATE
"Un compromiso para todos"

09 de diciembre de 2020

Respetados

INSPECCIÓN DE COMISARÍAS DE MOSQUERA

Por medio de la presente yo Ana Carolina Mayorga Gil identificada con cedula de ciudadanía número 52965781 de Bogotá y como representante de la Fundación ayúdate un compromiso para todos con Nit. 900316261-8 autorizo al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN para que realice las diligencias del día 09 de diciembre de 2020 en el parqueadero judicial SIA como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Agradezco su amable atención.

FUNDACION AYUDATE "Un compromiso para todos"
NIT 900.316.261-8

CORDIALMENTE

ANA CAROLINA MAYORGA GIL
ANA CAROLINA MAYORGA GIL

C.C. 52.965.781 DE BOGOTA

REPRESENTANTE LEGAL

**CALLE 23 B No 118 A-12 PRIMER PISO TELEFONO 7596881/7353683 celular
3017998089 Email fundacionayudate@hotmail.com**

REPUBLICA COLOMBIANA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DÓCIPO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

EXP. 001 - 1000 012 da agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXP. 001 - 1000 013 065 7015 - 00522 00

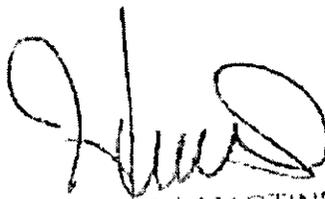
Referencia a las documentales que anteceden en despacho. Véase.

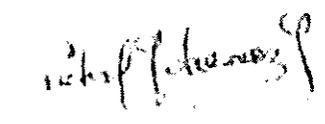
MANDATO Obra en autos, póngase en conocimiento de las partes y se ponga en cuenta para los fines pertinentes.

ACORDADO Habiéndose nuevamente el despacho comisorio por auto de fecha 26 de julio de 2016 (11) y para tal efecto se comisionó al juez comisorio nombrado en el artículo 38 del C.G.P. al Juez Civil Municipal de Medellín - Guandamarca (Reparto) a quien se le libara despacho con los inventos, el cual a se la confieren amplias facultades conforme el artículo 46 del C.G.P.

Así mismo se le otorga la facultad de designar secuestre y se tiene en cuenta el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-00146 con honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia de secuestro de finca cancelado, la suma de \$200.000,00 sin perjuicio de que las partes no en uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. diligencie el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado DóciPO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2019
Por anotación en estado Nº 141 de esta fecha, fue notificado el auto anterior. Fgado a las 10:00 am
Secretaría.

CIELO JUDITH GUTIERREZ RODRIGUEZ

167

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al informe secretarial obrante a fl 50 revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl 49), conforme al inciso 3 art 286 del C.G.P., en los siguientes términos

UNICO Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiése

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
 JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 27 de Septiembre de dos mil dieciocho
 Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

3¹⁶
44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 085-2015-00522-00

En atención a las documentales obrantes a fls 43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone

UNICO Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C G P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D. C. 3 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

Scanned by TapScanner



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de febrero del 2016.

Por cuanto venció el término para interponer excepciones y el derecho de contradicción, conforme a lo establecido en el artículo 573 del C. G del P., por lo que en el presente caso se debe proceder con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G del P., en aplicación bajo las normas del Código Orgánico de Procedimiento Civil, de acuerdo a lo regulado por el artículo 440 del C. G del P., se provee lo pertinente, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En el caso que por reparto correspondió a este Juzgado, se tramita el caso **FINANZAUTO S.A.** demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** pretendiendo el cumplimiento de sumas de dinero indicadas a folios 17 a 23.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del cinco (05) de febrero de noventa y seis (2016), decisión que fue notificada a la parte demandada de manera personal a través de Curador Ad-litem como consta a folio 52 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurreniera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libero, en virtud a que no propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor que obran a folio 4 del expediente, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible y del que se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte del demandado o través del Curador Ad-litem, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **RESUELVE:**

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

MARCA Municipio FUSAGASUGA Fecha 17 08 2018 Hora 17:00

ELIAS GALINDO PAEZ (identificado(a) con cédulas de ciudadanía número 4276819 natural de TIRANA nacido el 20 Noviembre 1999 de 51 años de edad, estatura 1.70 m, calle 72 B sur 78 c 21, barrio primavera, Bogotá teléfono celular 3133016637 estudios 4 de primaria

En FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018 el suscrito funcionario adscrito a Tránsito y Transporte (DITRA) subtitulente en compañía del antes mencionado en su calidad de poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica en las siguientes características:

PLACA	T82581	MARCA	FIAT
MODELO	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
AÑO	2012	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
COLOR	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CATEGORIA TIPO	PICO/PICKUP I	NUMERO DE MOTOR	0601020
NUMERO DE SERIE	98027816NCT473929	NUMERO DE CHASIS	98027816NCT473929
NUMERO DE PLAS	4104	LICENCIA DE TRANSITO No	10003694729
PROPIETARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACION. CC	55180081

OBJETO DE LA INCAUTACION: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S A NIT 860028601-9 mandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICION DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

[Firma]
 Suscritor: Omar Suarez Omar
 FUNCIONARIO DE POLICIA CUADRANTE 14

[Firma] 4276819
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTA
 ENTREVO VEHICULO
 SIN FONTAL DE
 RADIO

CELULAR: 3133016637 ZONA: SOJOA Finca C-19

OBSERVACIONES: NO TIENE FONTAL

[Firma] *[Firma]*

10

70

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTES
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Identificación	_____
Radio de la placa	_____
Por donde pasar	_____
Fecha	_____

062 / SETRA - UNCOB - 29.27

45

17 de Agosto de 2018

DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DE EJECUCION DE SENTENCIA.
14 33

Dejando a disposición vehículo

Por lo tanto me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase
MONETA de placas TBZ-581, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012 Color
GRATA BARI, Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9BD27855NC7473929 de Propiedad
Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55 180 081

HECHOS

Siendo las 15 30 horas del día 17-08-2018, mediante procedimiento de registro y control a
vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA,
jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de
antecedentes vehículo de placas TBZ-581, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n
11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028601-9 Demandado:
Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55 180 081 oficio 2220 del 01 de agosto 2018

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,

SI Camargo Suárez Omar
Integrante Cuadrante Vial 14.

Anexo 01 Acta de incautación vehículo.
01 Inventario vehículo.

Distrito de la Capital Santa Cruz
Bogotá por el Cuadrante Vial 14
Fecha de Emisión: 20-08-2018
Ubicación: Calle 14 de Agosto - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá
Sávania Boquerón
Teléfono: 3223487326 - 3505532331
Cuadrante: 14actu@seccorpol.com
www.policia.gov.co



DF.EJEC.CIVIL MPRL.

99994 24-AUG-'18 16:34

Sone
JH
3F

5272-2018

IDS-OF- 0001
VER 3

Página 1 de 1

Aprobación 27-03-2017

Scanned by CamScanner

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
NIT 900272403-4

AGOSTO 23 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 16 N.7-39 PISO 8
BOGOTÁ
E S D

SIA online
Lider en Subastas



106610
27 Despacho
Guzmán
OF. EJ. CIV. 55-00128
5333 - 209
0543 200 5013 2044

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2015-0052200
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT. 648.078.981-9
DEMANDADO: DIANA KRISTINA TRUJILLO VIVASCO CC.55.198.081
PLACA: T82-581

Un estudio conducido a continuación relaciona las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No 0581 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 21-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 72G N.79C-21, BOGOTÁ. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía, domiciliado en la CIUDAD BOGOTÁ de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAL FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Anexo B
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
NIT 900272403
Calle 20 b No. 43-40 Int. 4 Puente Aranda
Tel. 7032051

Calle 20 B N° 43A - 60 - Int 4 - B Orizal - Puente Aranda - Bogotá D.C. PDX: (1) 703 2051 - 805 4113
E-mail: asistencia@serviciosintegrados.com * www.serviciosintegrados.com * www.siaonline.com.co

Scanned by CamScanner

Scanned by TapScanner



MINTRANSPORTE

RUNT

10
23

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

CIUDAD: HUANCA
VEHICULO AUTOMOTOR

Requisitos:

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registral Nacional se encuentra inscrita la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRANSITO

Nº LICENCIA: 10029494199

FECHA DE MATRICULA: 06/05/2012

ORGANISMO DE TRANSITO: STRA TIVONTE REPAL

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

Nº PLACA	10255	MARCA	NAT	CARROCERIA	Camión
Nº MOTOR	3521406	LINEA	SI RADA WORKING	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
Nº SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	PUBLICO
Nº CHASIS	2802189NC1723029	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1000
VIN	ME02189NC1723029	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

Nº TARJETA DE OPERACION

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD: 2 PASAJEROS 0.41 1019 0001

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Nº DE IDENTIFICACION: 88 100 081

TIPO IDENTIFICACION: Cédula Ciudadana

PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

FECHA DE PROPIEDAD: 06/05/2012

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito en el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

MINTRANSPORTE

RUNT

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHICULO

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PRENDAS

LIMITACIONES/EMBARGOS

REVISION TECNICA MECANICA

SOAT

REVISION TECNICO MECANICA

REVISION TECNICO MECANICA

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO - ORGANISMO DE TRANSITO / DIRECCION

NOMBRES EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO

TIPO IDENTIFICACION Cooperativa

Nº DE IDENTIFICACION

FECHA DE PROPIEDAD 05/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO

OBSERVACIONES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO TSZSR1 ODT FINANZAUTO SA DDC DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR PLACA TBZ7561 PROPIETARIO DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO
DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO DEMANDANTE ANGELA MARIA ALZATE ESCOBAR

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION: 2008-2016 9 28 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO

PARA MAYOR INFORMACION DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TROYTIE MCPAL FUNZA

Los datos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones obligadas por las autoridades de tránsito ni están sujetos al registro en el RUNT

ALES



CERTIFICADO DE TRADICIÓN No. 3709814

LICENCIA DE TRÁNSITO	
No. LICENCIA 10003694789	FECHA DE MATRICULA 06/06/2012
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SERIA TIO Y TIE MCPAL FUNZA	

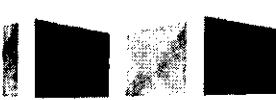
CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO			
No. PLACA 1B/581	MARCA FIAT	CARROTERIA PICK (PICK UP)	
No. MOTOR 0601020	LINEA STRADA WORKING	CLASE DEL VEHICULO CAMIONETA	
No. SERIE	AÑO DEL MODELO 2012	CLASE DE SERVICIO Publico	
No. CHASIS 9BD27855NC7473929	MODALIDAD CARGA	CILINDRADA 1.6R	
VIN 9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA		
COLOR PLATA BARI			

ESTADO ACTUAL: ACTIVO	No. TARJETA DE OPERACIÓN
EMPRESA TRANSPORTADORA	CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL	
NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C.	No. DE IDENTIFICACIÓN 55.180.081
FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO NO

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO		
PRENDAS SI	LIMITACIONES/EMBARGOS SI	REPORTADO ACCIDENTES NO
SOAT NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA NO	BENEFICIARIO VEHIGRUPPO SAS

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHICULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN			
NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C.	No. DE IDENTIFICACIÓN 55.180.081		
FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO NO		



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS

271



emtra
Servicios Especializados de Industria y Comercio

LIMITACION

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Nro. proceso: 201401215
Tipo de medida: 5
Estado medida cautelar: INSCRITA
Ciudad: BOGOTA

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Entidad que emite
Fecha de expedición
Tipo medida cautelar
Observación

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
27/07/2014
INSCRITA
EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DESIGNANDO COMO PROPIEDAD DEL VEHICULO PLACA T82581 CONFECA DE LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VIVASCO DEMANDANTE ANGELA ESCOBAR

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Nro. proceso: 2013-1746
Tipo de medida: 5
Estado medida cautelar: INSCRITA
Ciudad:

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Entidad que emite
Fecha de expedición
Tipo medida cautelar
Observación

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
14/02/2014
ABSTENERSE DE TRANSFERIR
ATEMPTAMENTE CONUNDO POR AUTO DE FECHA 05 DE FEBRERO 2014. DICTADO CENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA. EL DE SPANISH DECRETO EL EMBARGO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS T82581 CONFECA COMO PROPIEDAD DE LA AGUI DEMANDADA

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Nro. proceso: 201500522
Tipo de medida: 5
Estado medida cautelar: INSCRITA
Ciudad: BOGOTA

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Entidad que emite
Fecha de expedición
Tipo medida cautelar
Observación

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
07/03/2016
EJECUTIVO CON ACCION NATA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO T82581. DGT FRANZUAUT SA ODO DIANA JIMENA TRUJILLO VIVASCO

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Nro. proceso: 201400486
Tipo de medida: 5
Estado medida cautelar: INSCRITA
Ciudad: BOGOTA

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Entidad que emite
Fecha de expedición
Tipo medida cautelar
Observación

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
03/09/2015
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR PLACA T82581 PROPIEDAD DE LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VIVASCO DEMANDANTE ANGELA MARIA ALLENTE ESCOBAR

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Nro. proceso: 201600560
Tipo de medida: 5
Estado medida cautelar: INSCRITA
Ciudad: BOGOTA

Tipo documento demandado
Tipo documento demandante
Entidad que emite
Fecha de expedición
Tipo medida cautelar
Observación

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
23/08/2016
EJECUTIVO
DECRETA EMBARGO DEL AUTOMOTOR T82581 POR EJECUTIVO OTE OLGA ARENALES ODO DIANA TRUJILLO

www.emtra.gov.co



173

12
25



emtra

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.

SOLICITUDES

Descripción	Fecha trámite	Entidad trámite	Valor Final	Valor Final
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradición		STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A

Se expide en Funza, Cundinamarca a los 04 días del mes de Octubre del año 2019

Cordialmente:

JOHAN SNEIDER MACIAS SANCHEZ

Gestor Junior

04 OCT 2019

Hora: _____

R: _____

www.emtra.com.co

EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.
Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Funza Cundinamarca.



ALCALDIA DE FUNZA



www.funzaren.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA NACIONAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA REGIONAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA PRIVADA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA EMPRESARIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA COMUNITARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA CIUDADANA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA EMPRESARIAL SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA EMPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INICIATIVA EMPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA CIUDADANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Mosquera
56/109
26

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4114

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ - 581 de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No.11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS, MOSQUERA - CUNDINAMARCA. TELEFONO 7032051 - 8054113, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 - 31688773, Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
NUEVA ROCA
PROFESIONISTA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
CUNDINAMARCA
Maranguen CAJONAS MEMORIALES

174

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

05 MAR 2020

Despacho Comisorio No. 2019-00190

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 13), el **DESPACHO**;

Dispone:

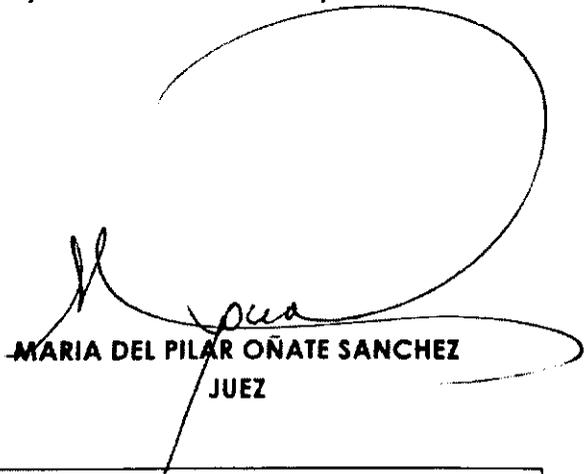
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el **día 13 del mes mayo del año 2020 a las 8:30 am**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas TBZ-581, de propiedad del aquí demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 N° 1-05 0.7 KM BTA- MOSQUERA -Cundinamarca-PARQUEADERO S.I.A. S.A.S..

Se designa como secuestre a: **ABC JURIDICAS S.A.S.**

Por secretaria, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

Se le requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue certificado de tradición y libertad actualizado y del acta de inventario legible del citado rodante.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado N.º 021 de fecha
06 MAR 2020 fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 11:10 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

Fwd: PROCESO 2015-0522-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 21/07/2020 16:16

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalamosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)

FZT-11 MEMO SOL NUEVA FECHA.pdf;

Handwritten notes:
2020
7/15

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERÁ - CUNDINAMARCA
E. S. D.

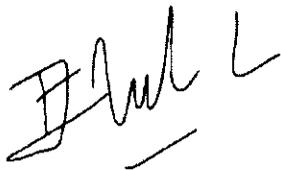
REF. FINANZAUTOMÁTICA (CONTRATO DE ALQUILER DE TERRENO) (ANEXO)

PROCESO N° 2019-0052

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado, como apoderado especial de la sociedad demandante, en el proceso de ejecución atentamente me permito solicitar a este despacho que se emita nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 1-25 KM Bogotá - Mosquera - Cundinamarca.

Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia prevista para el pasado 13 de mayo no se pudo realizar por el cese de actividades judiciales como consecuencia de la pandemia y la cuarentena decretada.

Del Señor Juez respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA

01 SEP 2020

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-

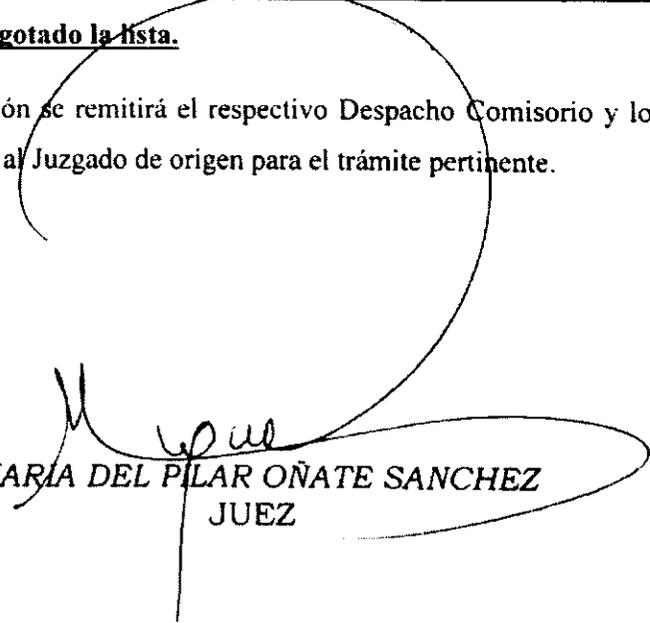
R E S U E L V E

PRIMERO: SUB -COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA para la práctica del Despacho Comisorio No.4114 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO VEHICULO, decretado dentro del Proceso ejecutivo promovido por FINANZAUTO S.A., contra DIANATRUJILLO VINASCO Radicado No.1100140030552015-0052200.

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente. **de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.**

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 244 Hoy	02 SEP 2020
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

31
176

PROCESO 2015-0522-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

01/11/2015

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendajramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

 Trazados de Restrepo, Lince

EZT-11 MEMO SOL NUEVA FECHA.pdf

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CALDAS/MARCA
U.S.P.

REF: FINANZALTO S.A. contra DEBRA JIMENA TRUJILLO GONZALEZ

PROCESO No 2015-0512

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atento a lo establecido en el subletrado a este despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas "BZ-581" el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 1-05 KM Bogotá - Mosquera - Córdoba.

Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia prevista para el día 02 de mayo no se pudo realizar por el cese de actividades judiciales como consecuencia de la pandemia y la cuarentena decretada.

Del Señor Juez respetuosamente



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11



33
177

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TBZ-581 DESPACHO COMISORIO No. 0144 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00522 DE FINANZAUTOS S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

En Mosquera - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 2:20 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas TBZ-581, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUIMBAYA GARCIA**, se hizo presente el doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 expedida en Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 48642 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho deja la constancia que se hace presente el secuestro designado, la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit. 900.316.261-8, quien otorgo poder al señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.108.680 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7596881 y 7353683, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAÚL RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.546 de Bogotá D.C., Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta solicito al despacho que se decrete el secuestros del vehículo con placas TBZ-581, de conformidad al despacho comisorio No. 0144 Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo. Placa: TBZ-581, Línea: Strada Working Marca: Fiat, Clase: Camioneta, Modelo: 2012, Carroceria: Pico (Pick up) Servicio: Publico, Modalidad: Carga, Motor: 0601020 Chasis: 9BD27855NC7473929 Vin: 9BD27855NC7473929, Cilindraje: 1368, acto seguido se realiza la descripción del vehículo; el vehículo en su estado general tanto la parte exterior como la parte interior se encuentra en mal estado y no probó su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestre. Recibo el vehículo de forma real y material, objeto de la presente diligencia, con las descripción anteriores, y dejó constancia en la presente diligencia que el vehículo queda en el cito donde se realizó el secuestre. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000,00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios utieles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Apoderado de la Parte demandante

FUNDACION AYUDATE
Secuestre

Fernando Quimbaya Garcia
FERNANDO QUIMBAYA GARCIA
Profesional de Apoyo



GIANGEROMETTA
ALCALDE

Raúl Rivera
RAÚL RIVERA
Jefe de Patio



18 SEP 2020
03:00 PM
1637

 ALCALDIA DE MOSQUERA	ATENCION A LA COMUNIDAD	
	Código	F-AC-07
	Fecha	17/09/2020
	Página	1 de 1
SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS		Versión: 2

Número Despacho Comisorio: DC. 4114 - 2015 - 522 (144)
 Tipo Proceso: DESPACHO COMISORIO
 Número Proceso: DC. 2019 - 0190

Nombre Demandado: PIAUA JIMEUA TRUJILLO VILAZO
 Identificación: _____
 Tipo De Documento: CC: ___ TP: ___ CE: ___ NIT: ___ Numero De Documento: _____
 Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre Demandante: FINAUZAUTO S.A
 Identificación: _____
 Tipo De Documento: CC: ___ TP: ___ CE: ___ NIT: ___ Numero De Documento: _____
 Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Dirección Del Inmueble O Parqueadero: _____

Con Asignación De Secuestre:
 SI NO

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): _____
 Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre del apoderado de la parte actora:
ANTONIO JOSE RESTREPO Móvil: 310 680173 Teléfono: _____
 Correo electrónico: restrepo.asistente@gmail.com

Anexos: 20
 Nombre De Quien Radica: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA

07/10/20
 2:20 PM



**DIRECCIÓN DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
INFORME SECRETARIAL**

Mosquera – Cundinamarca, a los cuatro (04) días, del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se informa, que una vez, recibido el despacho comisorio No.144 (4114)– proceso ejecutivo No. 2015-00522, la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, señaló como fecha para adelantar la diligencia, el día 9 de diciembre de 2020, a las 2:20 p.m.

Atentamente,

YEMMY PAOLA ARIZA RODRIGUEZ
Apoyo a la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias



Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca // PBX-8295452-Código Postal: Zona Urbana-250040 // Zona Rural-250047

Mosquera, 15 de febrero de 2022

AMQ2022ER002133



Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

AMQ2022EE003250



Asunto: OFICIO No. OOECM-0222PR-4375 - REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES
PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM- PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA
CUANTIA No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 INICIADO POR FINANZAUTO CONTRA
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Respetados señores: Reciban un cordial saludo de parte de la Inspección Cuarta de Policía.

En atención al asunto de la referencia, y actuando dentro del término legal previsto en el Inciso Primero del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el Artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020; me permito remitir diligencias correspondientes al Despacho Comisorio No. 0144 dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015- 00522 de FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, despacho comisorio que se encuentra debidamente cumplido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar lo enunciado, en 36 folios.

Atentamente,

MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera
Inspección Cuarta de Policía

Anexos: D.C. 4114 DE FINANZAUTO CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.pdf

Proyectó: MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ
Revisó: MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ

179.



RESPUESTA OFICIO OOECM-022PR-4375 PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Mar 15/02/2022 10:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y actuando dentro del término legal previsto en el Inciso Primero del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el Artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020; me permito remitir diligencias correspondientes al Despacho Comisorio No. 0144 dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015- 00522 de FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, despacho comisorio que se encuentra debidamente cumplido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar lo enunciado, en 36 folios, igualmente, remito respuesta mediante SAC No. AMQ2022EE003250.

Atentamente,

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró: Martha Hernandez / Inspección Cuarta de Policía

RECIBIDO

15/02/2022

1587-135-010

Letra F-21

Notaly



STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE
SALES TAX RECEIPT

DATE: 01 APR 2022

AMOUNT: \$100.00

AL: 000000
OBSER: 000000
ENCL: 000000

[Handwritten signature]

AGJ
181

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 06/05/2022 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022 y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

RECIBIDO 10-05-2022 16:34
2022-03-14 16:34

SECCIONAL BOGOTÁ

Alej L.

F.3.

Despacho.

4328-98-010.

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: lun, 14 mar 2022 a las 16:33

Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ALL
F.3

9/5/22, 16:38

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

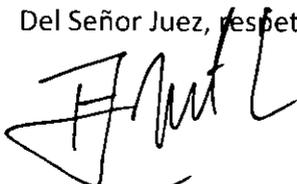
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



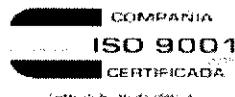
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2022 a las 05:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$9.960.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

183

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 A A Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

28250

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 7.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CELEBRACION AÑO FISCAL	TONNE	PASAJ	2012	2013	2014	2015	2016	
1801	9972	9741	CARGA	CAMIONETA	FIAT	STRADA WORKING MT	1368	1	1	9960	10510	12750	13990	15150
1802	9973	7076	CARGA	CAMIONETA	FIAT	TALENTO SUPER COMBI MT	2000	1	1	17090	18220	22390	24640	26640
1803	9974	10403	CARGA	CAMIONETA	FIAT	UNO FURGON 1.3	1800	0	0	8160	8670	9260	9820	10560
1804	9975	32740	CARGA	CAMIONETA	FORD	BRONCO XLT	2000	1	0	9760	10010	10270	10530	10790
1805	9976	25120	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 (LINEA BASE ESTANDAR)	3900	0	0	28250	30150	37120	40830	44090
1806	9977	21339	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 ASL 4X2 MT	3920	5	5	28250	30150	37120	40830	44090
1807	9978	24679803	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	2700	1	0	77040	86280	96690	108250	121270
1808	9979	33712	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	3500	1	0	48270	54100	60550	67840	75950
1809	9980	33805	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150 RAPTOR SVT	6200	1	0	69320	72840	76440	80310	84250
1810	9981	7081	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 250 4X2 MT	5400	3	3	25320	27060	28820	30830	33240
1811	9982	23573	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350	4900	3	0	21080	22470	27590	30370	32800
1812	9983	25126	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	5800	0	0	26270	28190	30220	32400	35010
1813	9984	21302	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5400	3	3	28550	30200	37230	40860	44160
1814	9985	7035	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5800	3	3	26270	28190	30220	32400	35010
1815	9986	21333	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 ASL 4X2 MT	5800	3	3	25420	26890	32750	35240	38080
1816	9987	7088	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X2 MT	7300	3	3	22170	23440	28970	31770	34310
1817	9988	7087	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X4 AT	6700	4	4	25620	27330	33590	36940	39920
1818	9989	21362	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY XL ASL 4X4 AT	6700	4	4	22630	23900	29510	32410	34950
1819	9990	24290	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100	5200	1	0	11430	12330	14910	16420	17790
1820	9991	9742	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100 XLT 4X4 MT	5800	1	1	13600	14500	15410	16410	17540
1821	9992	25121	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4200	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1822	9993	25122	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1823	9994	25123	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	12450	13430	16240	17900	19370

Motos Pasajeros Carga Ambulancias Híbridos

Accesibilidad: es necesario investigar

17°C Lluvia ligera 6:01 p. m. 9/03/2022

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
11 MAYO 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0144 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Una vez en firme esta providencia se decidirá sobre el avalúo y fecha de remate conforme lo solicita el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de El Salvador
Poder Judicial del Poder Público
Cancillería de Ejecución Penal
Municipal de Boquerón, S.A.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN 2022

2

del señor(a) juez hoy

[Handwritten signature]

105

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 25/07/2022 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito **solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022** y se apruebe el avaluo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avaluo del vehiculo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: vie, 6 may 2022 a las 8:24

Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito **solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022** y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

TERMINADO
84987 30-A-122 (582)
6821-10
84987 30-A-122 (582)
31

OF. F. EJEC. CIVIL (B. J. T. 2022)

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: lun, 14 mar 2022 a las 16:33

Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

26/8/22, 10:33

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

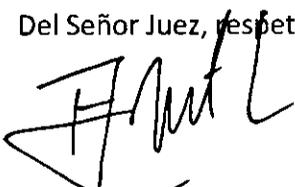
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2022 a las 05:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$9.960.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

187

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Formulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibr 11 A A General Formato condicional Insertar Dar formato como tabla Eliminar Estilos de celda Estilos Celdas Edición

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

AA 28250

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 7.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	VALOR	VOLUMEN	PAGOS	2012	2013	2014	2015	2016	
1801	9972	9741	CARGA	CAMIONETA	FIAT	STRADA WORKING MT	1368	1	1	9960	10510	12750	13990	15150
1802	9973	7076	CARGA	CAMIONETA	FIAT	TALENTO SUPER COMBI MT	2000	1	1	17090	18220	22390	24640	26640
1803	9974	10403	CARGA	CAMIONETA	FIAT	UNO FURGON 1.3	1800	0	0	8160	8670	9260	9820	10660
1804	9975	32740	CARGA	CAMIONETA	FORD	BRONCO XLT	2000	1	0	9760	10010	10270	10530	10790
1805	9976	25120	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 (LINEA BASE ESTANDAR)	3900	0	0	28250	30150	37120	40830	44090
1806	9977	21339	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 ASL 4X2 MT	3920	5	5	28250	30150	37120	40830	44090
1807	9978	24679603	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	2700	1	0	77040	86280	96690	108250	121270
1808	9979	33712	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	3500	1	0	48270	54100	60550	67840	75950
1809	9980	33805	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150 RAPTOR SVT	6200	1	0	69320	72840	76440	80310	84250
1810	9981	7081	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 250 4X2 MT	5400	3	3	25320	27060	28820	30830	33240
1811	9982	23573	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350	4900	3	0	21080	22470	27590	30370	32800
1812	9983	25126	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	5800	0	0	26270	28190	30220	32400	35010
1813	9984	21302	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5400	3	3	28550	30200	37230	40860	44160
1814	9985	7085	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5800	3	3	26270	28190	30220	32400	35010
1815	9986	21333	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 ASL 4X2 MT	5800	3	3	25420	26890	32750	35240	38080
1816	9987	7088	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X2 MT	7300	3	3	22170	23440	28970	31770	34310
1817	9988	7087	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X4 AT	6700	4	4	25620	27330	33590	36940	39920
1818	9989	21362	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY XL ASL 4X4 AT	6700	4	4	22630	23900	29510	32410	34950
1819	9990	24290	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100	5200	1	0	11430	12330	14910	16420	17790
1820	9991	9742	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100 XLT 4X4 MT	5800	1	1	13600	14500	15410	16410	17640
1821	9992	25121	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4200	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1822	9993	25122	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1823	9994	25123	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	12450	13430	16240	17900	19370

Motors Pasajeros Carga Ambulancias Hibridos

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

17°C Lluvia ligera 8:01 p.m. 9/03/2022



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BORDA, D.C.

En la fecha

2022

②

Se agrega al

Expediente el anterior por lo que esta es la copia de los documentos que se agregan al expediente 19458 P
 y se devuelve en su momento al expediente 19458 P para que se continúe con el trámite correspondiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del vehículo presentado por la parte ejecutante (Fl. 182-183 C.2), córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez días (10) días, de conformidad con los lineamientos del núm. 2 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

De: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Asunto: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO
Fecha: martes, 27 de septiembre de 2022 2:37:53 p. m.
Archivos adjuntos: MEMORIAL SOLICITA SE FIJE FECHA PARA EL REMATE (4) (1).pdf

Buen día

Cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas TBZ 581 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y del avalúo se venció el traslado sin que se hubiera pronunciado la parte demandada.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

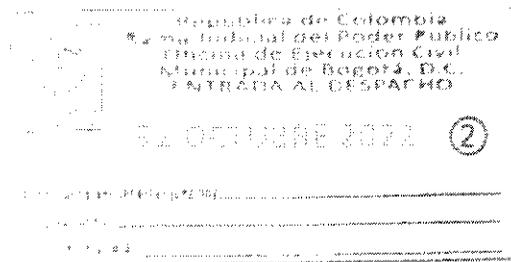
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 502

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

190

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003 **055-2015-00522-00**

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del vehículo no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$9.960.000.00.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 23 del mes de Febrero de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas TBZ 581, el cual se encuentra debidamente embargado (fls.8-9), secuestrado (fls. 160-184) y avaluado (fls 186-188) en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJmzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61

de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 30 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Señalar como nueva fecha de remate el día **04 de julio de 2023** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas TBZ-581, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 8-9), secuestrado (Fl. 177) y avaluado (186-188) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las **9:00 a.m.** y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, *(artículo 451 del C.G.P.)*.

Para el efecto, de conformidad con la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, los sobres de intención (postura) se recibirán por la carrera 12 # 14-22, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 09 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° .077 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF